

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN EL SECTOR ECONÓMICO
INFORMAL AMBULANTE POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE
LA LEY DE TRÁNSITO**

MISAEAL CAMEY OLÁ

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN EL SECTOR ECONÓMICO
INFORMAL AMBULANTE POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE
LA LEY DE TRÁNSITO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MISAEAL CAMEY OLA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Juan José Bolaños
Vocal:	Lic. Álvaro Abilio Morales Burrión
Secretario:	Lic. Rubén Alfonso Trejo Martínez

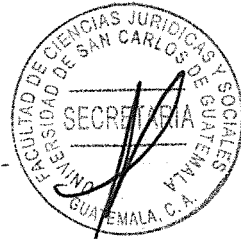
Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Ileana Noemi Villatoro Fernández
Vocal:	Lic. Carlos Erick Ortiz Gómez
Secretario:	Lic. David Ernesto Sánchez Recinos

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 16 de mayo del 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, **ELDER JOSUE RAYMUNDO SUMALE**
Para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **MISAEEL CAMEY OLA**, con carné: **201014662** intitulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN EL SECTOR ECONÓMICO INFORMAL AMBULANTE POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRÁNSITO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

JPTR

Fecha de recepción ____/____/____.

(f)

ABOGADO Y NOTARIO Asesor (a)
(Firma y sello)



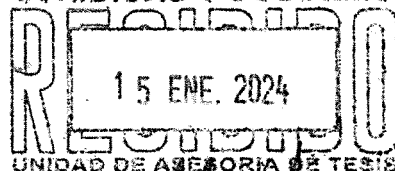


Lic. Elder Josué Raymundo Sumalé.
Abogado y Notario.



Guatemala, 2 de junio 2023

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



Hora: _____
Firma: *[Firma manuscrita]*

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos.
Jefe de la Unidad de Asesoría Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Tengo el agrado de informarle que, en cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, de fecha 16 de mayo de 2022, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis titulada: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN EL SECTOR ECONÓMICO INFORMAL AMBULANTE POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSITO**, que para efecto de examen público presentará, el bachiller **MISAEEL CAMEY OLÁ**, procedo a emitir el siguiente dictamen de conformidad con lo siguiente:

Considerando que el trabajo de tesis desarrollado por el estudiante Misael Camey Olá, cumple con todos los requisitos y exigencias contenidas en la legislación universitaria, y tanto en su parte formal y de fondo, el tema tratado es de suma importancia porque hace hincapié en la problemática actual en la que se encuentran los trabajadores del sector económico informal y resalta la vulneración del derecho al trabajo. Asimismo propone mecanismos de solución para erradicar el problema, no solo en el área objeto de la presente investigación, si no que a nivel nacional. Para efectos de comprensión y redacción, se sugirieron algunos cambios en el bosquejo preliminar de temas, por el orden cronológico de la investigación y así arribar a la conclusión discursiva plasmada en la misma.

El estudiante Misael Camey Olá se aproxima a una crítica de la realidad, apoyándose en la técnica bibliográfica y científica, aplica los métodos: deductivo, sintético, analítico e inductivo, ajustándose a la realización del trabajo, además aplica una redacción aceptable que permite la comprensión del tema tratado. El estudiante concluye en forma correcta y atinada sobre la necesidad de solucionar la problemática que enmarca la investigación, siendo importante la propuesta de crear procedimientos de inclusión de los trabajadores del sector informal ambulante, tales como la inclusión al seguro social, la regulación y determinación de áreas en donde pueda realizar su actividad económica sin que las autoridades municipales los molesten, y la finalidad de la misma es evitar actos que vulneren los derechos de los mencionados trabajadores.

**Oficina Jurídica: Avenida Reforma 12-01 zona 10, Edificio Reforma Montufar,
Torre A, 13 nivel, Oficina 1304, Guatemala.
Teléfono: 5421-8984**



Lic. Elder Josué Raymundo Sumalé.
Abogado y Notario.



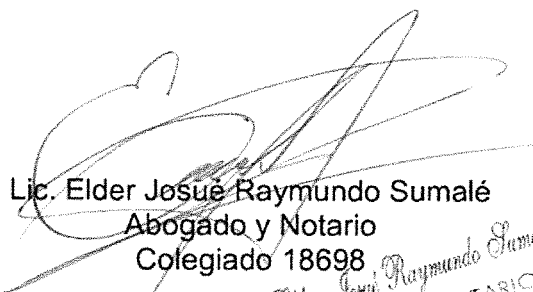
La redacción y la ubicación de los capítulos, es adecuada, pues tienen congruencia y cronología, fundamentando la comprobación de la hipótesis.

Por las razones expuestas, considero que el referido trabajo de investigación esta dotado de contenido científico y técnico, asimismo del aporte personal del estudiante, ya que utilizó la metodología y técnicas de investigación adecuadas, la redacción y ubicación de los capítulos es congruente y encuentro aceptable la conclusión discursiva y bibliografía utilizada, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis, resulta procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller **CAMISAEOL CAMEY OLÁ**, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

Asimismo, hago mención que no tengo vínculo consanguíneo con el estudiante.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted,

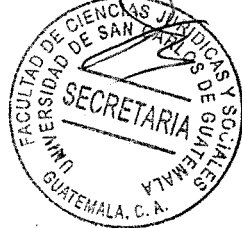
Deferentemente,


Lic. Elder Josué Raymundo Sumalé
Abogado y Notario
Colegiado 18698

Lic. Elder Josué Raymundo Sumalé
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

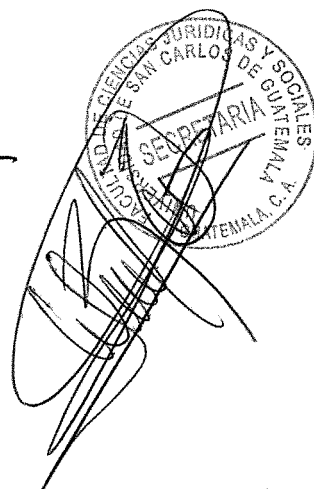
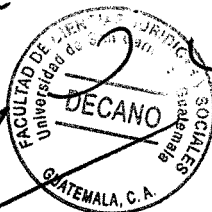
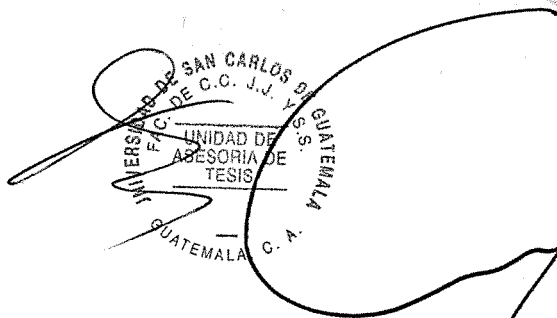


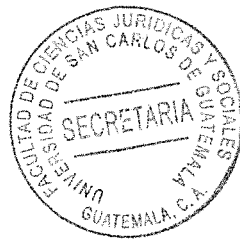
D. ORD. 148-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **MISAEOL CAMEY OLÁ**, titulado **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN EL SECTOR ECONÓMICO INFORMAL AMBULANTE POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRÁNSITO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS:

Mi padre celestial, a él sea la gloria.

A MI MADRE Y HERMANO:

A mi madre, guía en el camino de la vida. A mi hermano, quien en esta etapa de mi vida influyo, para continuar con mi preparación a nivel universitario.

A:

A mis amigos y de estudios quienes con sus sabios consejos me ayudaron a seguir adelante, en los estudios.

A:

Los catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes me brindaron sus conocimientos, y los cuales de alguna manera fueron bien recibidos, a los mártires de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala que ofrendaron su vida por el derecho a una educación superior gratuita.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Y:

A la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.



PRESENTACIÓN

Aborda de manera fundamental la vulneración de los derechos de los vendedores ambulantes de la economía informal, por parte de la policía municipal de tránsito y la policía municipal, en cuanto a la aplicación del Artículo 24 de la Ley de Tránsito, lo que se considera un abuso de autoridad y una vulneración a los derecho laborales de los mencionados vendedores, en virtud que la obligación del Estado, es, que se respete la vida, la integridad, la dignidad, pero sobre todo, que la persona pueda realizar todo lo que la ley no le prohíbe, como es la venta ambulante de productos lícitos, motivo por el cual es importante que se respeten las garantías constitucionales de los vendedores, siendo responsabilidad y objeto del Estado, la realización del bien común.

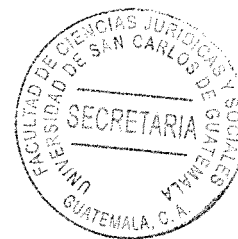
La importancia radica en evaluar la vulneración de los derechos humanos de los vendedores ambulantes por la aplicación del Artículo 24 de la Ley de Tránsito.

El aporte académico de la investigación es, promover una propuesta de control y regulación de los vendedores ambulantes, así como promover la afiliación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con el objeto que al vendedor ambulante se le reconozca como trabajador y se le respeten los derechos humanos así como su integración a los beneficios que tiene como trabajador, aplicando la no discriminación de la persona. Es un aporte, técnico y científico para los estudiantes y catedráticos interesados en el tema del derecho laboral, disciplina a la que pertenece la investigación, que es de índole cualitativa toda vez que se evaluaron los antecedentes existentes, que comprenden del mes de enero a junio de 2022.

HIPÓTESIS



La exclusión y discriminación que genera la vulneración del derecho al trabajo en el sector económico informal ambulante por la aplicación del Artículo 24 de la Ley de Tránsito, en el mercado Cervantes, ubicado en la avenida Elena y 18 calle, zona 1 de la Ciudad Capital, lo que convierte a estas personas en presas fáciles de la delincuencia por la falta de oportunidades laborales.

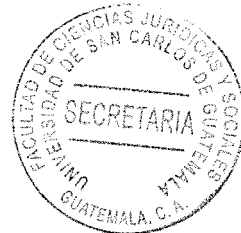


COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Los vendedores ambulantes de la economía informal del mercado Cervantes ubicado en la avenida Elena y 18 calle, zona 1 de la ciudad Capital, son objeto de exclusión y discriminación por parte de los agentes de la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Municipal, al ser coaccionados e intimidados, por la razón de vender en dicho mercado de forma ambulante, al punto que si los vendedores no se retiran en el tiempo que los agentes de las policías relacionadas les proporcionan, les decomisan la mercadería que ponen a la venta, bajo el argumento que están bloqueando el paso peatonal. Asimismo, con el actuar de los agentes, excluyen a los vendedores de la categoría de trabajadores, limitándoles todo beneficio o derecho del trabajador.

Considerando que el Estado es el obligado en proteger los derechos de los trabajadores y cuyos derechos son tutelares, además es una garantía, la protección de tales beneficios, los cuales buscan garantizar los ingresos económicos para el sustento del hogar y así evitar el involucramiento en el crimen a lo que se encuentran expuestas estas personas del comercio informal ambulante, al ya no poder trabajar libremente y sin discriminación.

La hipótesis fue comprobada en virtud que se estableció en la investigación que existe violación a los derechos de los trabajadores ambulantes de la economía informal por parte de la Policía Municipal de Tránsito y Policía Municipal de la ciudad capital.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho laboral guatemalteco.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición.....	4
1.3. Características.....	6
1.4. Principios.....	7
1.5. Concepto de trabajo.....	11
1.6. El trabajo como un derecho inherente.....	12

CAPÍTULO II

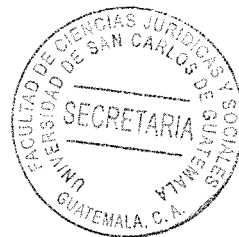
2. Policía municipal y policía municipal de tránsito.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Estructura.....	18
2.3. Funciones.....	19
2.4. Competencia en el control de mercados.....	21
2.5. Normativa que regula su funcionamiento.....	23
2.6. Abusos más comunes según denuncias presentadas.....	26

CAPÍTULO III

3. Causas de la economía informal y los vendedores ambulantes.....	29
3.1. Antecedentes.....	31
3.2. Ámbito social en cuanto a las causas.....	34
3.3. Ámbito económico en cuanto a la proliferación de vendedores ambulantes...	36
3.4. Características de la economía informal y vendedores ambulantes.....	38
3.5. El mercado laboral y los efectos negativos en la sociedad guatemalteca.....	40
3.6. Enfoques en cuanto a la economía informal.....	44
3.7. Retos a los que se enfrentan los vendedores informales ambulantes.....	47

CAPÍTULO IV

4. Vulneración del derecho al trabajo en el sector económico informal ambulante por la aplicación del artículo 24 de la Ley de Tránsito.....	51
4.1. Antecedentes.....	55
4.2. Los trabajadores de la economía formal.....	58
4.3. Los trabajadores de la economía informal.....	60
4.4. Compromiso del Estado en crear fuentes de empleo.....	61
4.5. El seguro social y el trabajador de la economía informal ambulante.....	65
4.6. Alternativas legales y sociales para permitir las ventas informales ambulantes.....	67
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73



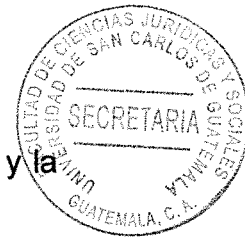
INTRODUCCIÓN

El motivo del impulso en el tema de investigación, es en cuanto a proteger a los vendedores ambulantes de la economía informal de todo abuso, por parte de los agentes de la Policía Municipal de Tránsito y Policía Municipal de la ciudad capital, ya que continuamente amenazan y coaccionan a los vendedores por su condición de informalidad, sin importar las causas que llevan a estas personas a las ventas callejeras, que en su mayoría son por discriminación, edad, sexo o religión, en donde la iniciativa privada les niega un trabajo formal, vedándoles el derecho a un salario digno, al seguro social, a vacaciones y prestaciones de conformidad con la ley.

Considerando que la legislación vigente en materia laboral si responde a las necesidades requeridas para proteger a los trabajadores en cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales del mismo, como el obtener un empleo digno acorde a sus capacidades, pero es claro que lo que no responde, son a las políticas en materia de inclusión laboral, del propio Estado, en virtud que a pesar de que se están violentando los derechos de las personas, no se hace nada por proteger, más bien se crea una unión o alianza con el sistema, imperando la discriminación, en virtud que no les interesa proteger los derechos de las personas de escasos recursos, pero sí de la clase poderosa económicamente hablado, hasta se les perdona o exoneran miles de millones de quetzales en concepto de pago al fisco por impuestos.

Se planteó como objetivo general, el establecer la existencia de la vulneración del derecho al trabajo en el sector económico informal ambulante por la aplicación del Artículo 24 de la Ley de Tránsito, en el mercado Cervantes, ubicado en la avenida Elena y 18 calle, zona 1 de la ciudad capital, por parte de la Policía Municipal y la Policía Municipal de Tránsito.

La hipótesis fue comprobada en virtud de que se estableció en la investigación, que si existe exclusión y discriminación en contra de los vendedores ambulantes de la economía informal, al vulnerarle el derecho al trabajo, al aplicar lo establecido en el Artículo 24 de

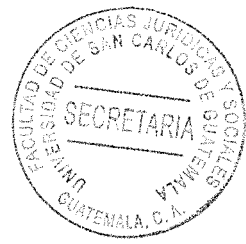


la Ley de Tránsito por parte de los agentes de la policía municipal de tránsito y la policía municipal de la ciudad capital.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: primero: el derecho laboral guatemalteco en cuanto a sus antecedentes, definición, características, principios, conceptos, el trabajo como un derecho, causas de desempleo; segundo: policía municipal y policía municipal de tránsito, sus antecedentes, estructura, funciones, competencia en cuanto a mercados, normativa que los regula, estructura orgánica, abusos más comunes de los que son señalados; tercero: causas de la economía informal y vendedores ambulantes, antecedentes, ámbito social en cuanto a las causas, ámbito económico en cuanto a la proliferación, características, el mercado laboral y los efectos negativos, enfoques de la economía informal, retos de los vendedores; Cuarto: la vulneración del derecho al trabajo en el sector económico informal ambulante por la aplicación del Artículo 24 de la Ley de Tránsito, antecedentes, los trabajadores formales, los trabajadores informales, compromiso del Estado en crear fuentes de empleo y el seguro social y el trabajador de la economía informal.

Métodos empleados: el analítico, sintético, inductivo y deductivo. Las técnicas utilizadas: investigación documental, fichaje, recopilación y ordenamiento de datos; se planteó la conclusión discursiva correspondiente, con la cual se comprobó la hipótesis.

Esperando que el trabajo de tesis, sirva como medio de consulta para todos los estudiantes y profesionales interesados en el derecho laboral, pero primordialmente en la protección de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad guatemalteca, entre ellos los trabajadores ambulantes de la economía informal. No solo de conocerlos sino también de coadyuvar con alternativas a efecto de poder contribuir con la erradicación de este tipo de flagelos en contra de la población guatemalteca.



CAPÍTULO I

1. El derecho laboral guatemalteco

El derecho laboral, es una rama del derecho, formada por un conjunto de normas jurídicas que regulan la relación entre los trabajadores y los patronos. Constituida por preceptos de orden legal, cuyo objetivo primordial es la protección de quien trabaja y la protección de los derechos que tiene, como parte vulnerable en la relación contractual.

La anterior definición se podría indicar que se encuentra regulada en lo establecido en el Artículo 1 del Código de Trabajo, que establece: “El presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.”

El relacionado Artículo establece que el Código de Trabajo tiene como fin regular los derechos y obligaciones tanto de los patronos como trabajadores, siendo una norma jurídica propia del derecho, regulando la relación contractual entre las partes laborales.

1.1. Antecedentes

La importancia que tiene el derecho laboral guatemalteco, es en cuanto a las luchas incansables que ha habido por lograr el respeto a los derechos laborales, el respeto en los horarios de trabajo y las condiciones de los trabajadores sin discriminación alguna, a



tener un trato justo, el respeto de las mujeres pero primordialmente de las que están en estado de gestación, asimismo todos los derechos inherentes a los trabajadores.

Y para efectos de estudio se hace énfasis en los antecedentes del derecho laboral guatemalteco y cómo ha evolucionado el mismo.

“La Ley de Trabajo, Decreto número 1434, es el antecedente lo que se conoce como Código de Trabajo por haber incluido instituciones como el contrato individual de trabajo, el salario, la jornada de trabajo, el descanso semanal, el trabajo de la mujer, entre otras. Además se había creado en 1925 el Departamento Nacional de Trabajo que era la institución encargada de resolver los conflictos de trabajo...”¹

Esta etapa del derecho laboral guatemalteco se considero un gran avance para los trabajadores, la mencionada Ley fue publicada el 24 de abril de 1926, pero al entrar el gobierno del general Jorge Ubico, en 1931, desbarato todos los logros alcanzados por los trabajadores, reprimiendo toda sospecha de carácter social laboral.

La Revolución de octubre de 1944, fue pilar fundamental en el derecho del trabajo en Guatemala, el gobierno apoyado por la mayoría del pueblo guatemalteco, cuya función fue ayudar a la clase más desprotegida del país, legislando para la protección de los derechos laborales, beneficiando a la clase trabajadora y por consiguiente a las familias de estos trabajadores que dependían de ellos. Después de haber pasado represión por los gobiernos militares, en esta época se logro tranquilidad y respeto.

¹ López Larrave, Mario. **Síntesis del derecho del trabajo guatemalteco**. Página 6.



Otro beneficio importante para los trabajadores fue la creación del seguro social, cuyo fin primordial fue la protección a la salud e invalidez de los trabajadores, se dice que fue otro gran logro a raíz que los trabajadores no gozaban de ningún beneficio ni derecho, ya que eran reprimidos por los gobiernos oscuros.

Se puede decir que en esta época se considera el nacimiento del derecho laboral, en virtud que es el periodo en el cual se considera el nacimiento del derecho laboral guatemalteco, ya que se dictaron importantes normas jurídicas en lo que se refiere a lo social y se ratificaron convenios internacionales en materia laboral.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, de 1945, se contemplaron factores importantes en cuanto al trabajo, reconociéndolo como un derecho de la persona y una obligación social por parte del Estado, además se reconoció el salario.

“En mayo de 1947 entra en vigencia el primer Código de Trabajo en Guatemala bajo el Decreto 330, que indiscutiblemente es el logro más importante del Derecho Laboral guatemalteco, este código se asemeja un tanto al Código de Trabajo de Costa Rica, en virtud de que ambos proyectos fueron elaborados por el Licenciado Oscar Barahona Streber, natural de Costa Rica y quien posteriormente se naturalizara como guatemalteco. Durante la denominada Revolución de Octubre se fueron dictando numerosas disposiciones progresistas que mejoraron la situación de los trabajadores.”²

² Godínez Barrientos José Manuel. **Influencia de los acuerdos comerciales, respecto al cumplimiento de obligaciones del Estado de Guatemala en la aplicación de la legislación laboral.** Pág. 6.



“Es necesario mencionar que el Código de Trabajo de 1947, Decreto 330, sustancialmente sigue siendo el mismo que nos rige en la actualidad, en virtud de que el Decreto 1441 promulgado por el gobierno de la denominada “Contrarrevolución” realizó una simple reforma superficial del Código anterior, es decir, el Decreto 1441 del año 1961 subsumió al Decreto 330 del año 1947 pero no lo derogó. Estas reformas para muchos historiadores más bien han significado una “involución” en el Derecho Laboral guatemalteco.”³

La importancia de esta rama del derecho es la evolución que ha tenido en cuanto a la protección de los trabajadores, ya que en la antigüedad, las personas eran explotadas laboralmente trabajando largas jornadas que se convertían en mixtas, ya que llegan a horas de la noche, prácticamente eran esclavos de los grandes señores sin que nadie pudiera legislar a su favor, primordialmente las personas de color, que no solo eran explotados con largas jornadas laborales, sino también que no se les pagaba esos servicios.

1.2. Definición

“Es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”⁴

Como se mencionó con anterioridad, su fin es regular la relación trabajador patrono.

³ Ibid. Pág. 7.

⁴ De la Cueva, Mario, **El nuevo derecho mexicano del trabajo**. Pág. 263



Rafael Caldera citado por José Dávalos, señala: “Es el conjunto de normas jurídicas que se aplican al hecho social trabajo, tanto por lo que toda a las relaciones entre quienes intervienen en él y con la actividad en general, como el mejoramiento de los trabajadores en su condición de tales”⁵

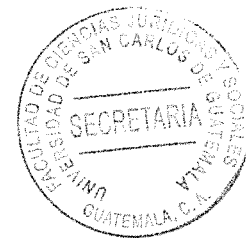
Como se puede observar en el anunciado anterior, es un conjunto de normas jurídicas en materia social laboral y las mejoras en cuanto a los trabajadores.

“Referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía...”⁶

Por lo anteriormente señalado se puede concluir que el derecho laboral guatemalteco, es el vínculo jurídico que se da entre trabajador y patrono, en cuanto a la relación propiamente laboral, estableciendo derechos y obligaciones ya sea por medio de un contrato escrito o verbal, llegando a convenir o cumplir cada parte con sus obligaciones, tanto de hacer como de compensar o retribuir, desde el punto de vista jurídico, en vista que el derecho laboral es tutelar de los trabajadores, y basta simplemente acordar o formalizar el acto de laborar para una persona, institución o empresa con las condiciones pactadas. Y para tal efecto no es necesario que exista un contrato de trabajo firmado por las partes, basta con la iniciación laboral por parte del trabajador.

⁵ Dávalos, José. **Derecho del trabajo I**. Pág. 41.

⁶ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 68.



1.3. Características

“Cualidad que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes”⁷

De conformidad con la definición del diccionario de la real academia española, se comprende que características es lo que distingue a una persona, cosa u objeto de otras, es lo que marca la diferencia entre una ciencia u otra, en este caso del derecho laboral, es lo que lo distingue de las otras ciencias del derecho y de las cuales se mencionan las siguientes:

El derecho del trabajo es el que regula las relaciones laborales y una serie de características que definen su contenido y objeto. De las que se indican las siguientes:

- “El vínculo entre trabajador y empleador es de subordinación en los planos económico, técnico, organizativo y jurídico.
- El componente fundamental es el trabajo personal, libre y por cuenta ajena.
- Trabajadores y empleadores se dan sus propias normas por medio de la negociación colectiva, surgiendo así los convenios colectivos de trabajo.
- Considerando que el trabajador está en inferioridad de condiciones en la relación laboral, se le brinda un marco protector.”⁸

⁷ <https://www.rae.es/desen/característica> (Consultado el 1 de agosto de 2022)

⁸ <https://legales.com/96> (consultado el 1 de agosto)



Como se definió con anterioridad, la importancia radica en el vínculo que se da entre trabajador y patrono y la necesidad de la protección del trabajador.

1.4. Principios

“Del latín *principium*, el principio es el comienzo de la existencia de alguna cosa.”⁹

En el referido orden de ideas y de conformidad con el derecho laboral guatemalteco se puede definir que los siguientes principios son la base fundamental para la existencia del derecho laboral y en sí de la norma jurídica que lo regula.

Principio tutelar. Es un principio que inspira el derecho laboral, cuyo objetivo es de compensar la desigualdad económica de los trabajadores ante los patronos, otorgándoles una protección jurídica preferente, y se encuentra establecido en la literal a), del cuarto considerando del Código de Trabajo, que establece: “El Derecho de Trabajo es un Derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente;”

Se puede decir que este principio, es de carácter protector, ya que se considera que fue la inspiración del legislador al crear la referida normativa.

⁹ <https://definicion.de/principio/> (Consultado el 2 de agosto de 2022)



Principio de irrenunciabilidad. Este principio del derecho laboral se encuentra establecido en la literal b) del cuarto considerando del Código de Trabajo que establece: “El Derecho de Trabajo constituye un mínimo de garantías sociales protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, mediante la contratación individual o colectiva y de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo.”

Este principio está orientado a garantizar la estabilidad económica del trabajador al estar empleado o desempleado, y para ello el legislador estableció en la norma jurídica laboral el carácter de irrenunciabilidad, la prohibición de tergiversar estas garantías en detrimento del trabajador mediante un contrato de trabajo, no obstante, susceptibles de mejorarse, garantizando los derechos laborales de los trabajadores.

Principio de imperatividad. Este principio, importante como los demás, se encuentra establecido en la literal c), del cuarto considerando del Código de Trabajo y que establece: “El Derecho de Trabajo es un Derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del Derecho limita bastante el principio de la “autonomía de la voluntad”, propio del Derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de todo contrato tienen un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico-social.”



Los tribunales de justicia laboral, al existir una infracción de los derechos laborales, en todo proceso laboral deben observar, vigorosamente, la aplicación de las leyes.

Principio realista y objetivo. Se encuentra establecido en la literal d) cuarto considerando, del Código de Trabajo, y es realista porque estudia la realidad social de la persona, en cuanto a la vulnerabilidad en la que se encuentra el trabajador al no poseer los mismos recursos económicos que el patrono para defenderse, lo que le tiene que dar una protección jurídica preferente; y objetivo, porque pretende resolver los conflictos de forma objetiva apegado a derechos, respetando los principios del derecho laboral, pero primordialmente la normativa vigente.

Principio democrático. El indicado principio se encuentra establecido en la literal f, del cuarto considerando del Código de Trabajo, y que señala: "El Derecho de Trabajo es un Derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos;..."

Este principio está orientado a mantener la distribución equitativa de las ganancias netas obtenidas mediante el trabajo, y a la vez una limitación de la parte patronal, al contratar un trabajador ya que en el contrato se puede establecer condiciones perjudiciales para el trabajador, el objeto de proteger a los trabajadores de la desigualdad laboral y social y al patrono en cuanto al ingreso de ganancias.

Principio sencillez o antiformalista Este principio se encuentra establecido en el quinto considerando del relacionado Código de Trabajo y para lo cual describe: “Que para la eficaz aplicación del Código de Trabajo es igualmente necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva de dicho cuerpo de leyes, a fin de expeditar la tramitación de los diversos juicios de trabajo, estableciendo un conjunto de normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos, que permitan administrar justicia pronta y cumplida; y que igualmente es necesario regular la organización de las autoridades administrativas de trabajo para que éstas puedan resolver con celeridad y acierto los problemas que surjan con motivo de la aplicación de la legislación laboral;”

Y tiene como función propiciar un sistema normativo ágil y eficaz, que logre resolver los conflictos laborales que se presenten de forma sencilla y acertada.

Principio conciliatorio. Se encuentra establecido en el sexto considerando del Código de Trabajo y que establece: “Que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en el principio de ser esencialmente conciliatorias entre el capital y el trabajo y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes;”

Con este principio se obliga a las autoridades administrativas y a los juzgadores de agotar la vía conciliatoria en cuanto a los conflictos laborales, si se dejó plasmado en el señalado considerando es a raíz que se considera que si se pueden resolver los indicados conflictos buscando un convenio entre las partes y así buscar una desjudicialización, la economía procesal y el descargo en los órganos jurisdiccionales de la indicada materia.



Principio de equidad. El relacionado principio tiene por objeto que el trabajador reciba un trato justo ante el patrono. En base a la definición se puede indicar que se encuentra inmiscuido en el Artículo 15, del Código de Trabajo, el que define “Los casos no previstos por este Código, por sus reglamentos o por las demás leyes relativas al trabajo, se deben resolver, en primer término, de acuerdo con los principios del Derecho de Trabajo; en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre o el uso locales, en armonía con dichos principios; y por último, de acuerdo con los principios y leyes de Derecho común.”

Se indicó que se encuentra inmiscuido en virtud que en el referido Artículo se encuentran otros principios aparte del principio de equidad y que este último debe de resaltar por su importancia de proteger al trabajo ante las injusticias patronales.

Principio de estabilidad. Este principio ha sido fruto de las luchas de los trabajadores por reivindicar o dignificar el trabajo, mediante la continuidad laboral.

1.5. Concepto de trabajador

El Código de Trabajo, en el Artículo 3, lo define de la siguiente manera: “Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

El concepto de trabajador no es complicado definirlo en vista que lo representan las personas que realizan un trabajo a cambio de pago de un salario.



El referido Artículo del Código de Trabajo tiene relación con lo establecido en el Artículo 25 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador, y que establece: “Los trabajadores intelectuales independientes y el resultado de su actividad deberán ser objeto de una legislación protectora.”

En este sentido se está ante la necesidad de proteger a los trabajadores independientes, mediante la legislación protectora.

El Artículo 1, de la relacionada Carta, establece que: “La presente Carta de Garantías Sociales tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase y constituye el *mínimum* de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables. Esta Carta de Garantías Sociales protege por igual a hombres y mujeres.”

El relacionado Artículo tiene los principios rectores de la referida Carta, en cuanto a declarar o establecer los principios necesarios para proteger al trabajador.

1.6. El trabajo como un derecho inherente

En el referido orden de ideas se puede establecer el trabajo como un derecho inherente en virtud que es tan esencial en el ser humano que se considera que forma parte de su propia naturaleza, lo que amarra un vínculo intrínseco inseparable, motivo por el cual se



considera de suma importancia la protección del trabajo por ser parte de la persona, que se convirtió en inseparable, y al separarlos desencadena una serie de energías negativas y depresivas en la persona que puede causar graves daños, tanto en lo económico como en lo social y familiar.

Para su protección como un derecho inherente el derecho laboral, cuenta con una variante de categorías o catálogo de derechos laborales cuyo objetivo es proteger a la persona en relación laboral.

Y para efecto de estudio se mencionan algunas principales de las establecidas en el Código de Trabajo y por su naturaleza son necesarias o esenciales para la protección de ese derecho laboral.

Principio de irrenunciabilidad de derechos. Artículo 12 del Código de Trabajo. “Son nulos *ipso jure* y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera.”

Este principio tiene como principal objetivo que el trabajador no puede renunciar a los derechos que tiene como tal, se considera que el legislador pensó en la necesidad de proteger al trabajador, ante el acecho por parte del patrono, en cuanto a que le pueden



hacer que renuncie a un bono 14, aguinaldo, y otro tipo de estipendios que son propios del trabajador y que no puede ser coaccionado a efecto deje de percibirlos.

Principio rector, el que se encuentra regulado en el Artículo 17 del relacionado cuerpo legal y establece: “Para los efectos de interpretar el presente Código, sus reglamentos y demás leyes de trabajo, se debe tomar en cuenta, fundamentalmente, el interés de los trabajadores en armonía con la conveniencia social.”

El sentido estricto del referido Artículo es en cuanto a la tutelaridad, tomando en cuenta el interés de los trabajadores en un conflicto laboral que se pudiera suscitar entre patrón y trabajador, como se ha mencionado en repetidas ocasiones, se debe de aplicar la normativa legal vigente, tomando en cuenta la irrenunciabilidad de los derechos, así como los principios rectores para la protección de la parte más vulnerable, el trabajador.

Causas comunes que generan el desempleo prolongado

Para comprender las causas que generan el desempleo es importante conocer que es el desempleo, por lo que se puede definir como esa inacción involuntaria de una persona que por diferentes motivos no tiene trabajo o no ha podido encontrar.

“...la situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su ocupación, sin causa imputable a ellos, o ven reducidas, en una tercera parte o más, sus jornadas ordinarias de trabajo. Por lo común, se equipara a paro forzoso...”¹⁰

¹⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias, jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 318.



En cuanto a la referida definición se puede deducir, que el desempleo es la pérdida forzosa de una actividad remunerada por causas ajenas al trabajador, estando en edad de trabajar.

Dentro de las causas comunes del desempleo se pueden mencionar, las siguientes:

- Falta de políticas de empleo por parte del Estado para generar empleo y así satisfacer la demanda que existe.
- El abuso por parte de los patronos, ofreciendo salarios menores a los establecidos legalmente, bajo argumento de existir mucha demanda laboral.
- La falta de oportunidades laborales por parte de la iniciativa privada.
- Bajos salarios.
- Exceso de trabajo por salario mínimo.
- Falta de formación laboral a la población económicamente activa.
- Falta de estudios superiores.

Es importante mencionar que en Guatemala existen muchas causas de desempleo que perjudican gravemente a la población guatemalteca, de diferentes edades.



-El Estado de Guatemala sigue con las malas prácticas en cuando a trabajadores del Estado, ya que se obtiene una plaza por compadrazgo con los gobernantes o jefes.

-No se crean políticas públicas para poder incorporar a la población económicamente activa a obtener un empleo digno.

-No existen planes por parte de la iniciativa privada en cuanto a crear nuevas fuentes de empleo, explotando laboralmente en jornadas largas a los empleados existentes.

-No le proporcionan trabajo a una persona mayor de 35 años.

-Solicitan personal con experiencia, estudios universitarios y con poca edad.

-Pocas oportunidades laborales en contraste con mucha demanda laboral.

Con este capítulo se pretende hacer un resumen o cronología del derecho laboral guatemalteco en cuanto a su importancia y necesidad en la regulación legal en la referida materia, asimismo un análisis en cuanto al trabajo, la relación entre patrono y trabajador y la necesidad de empleo que afecta a la población guatemalteca, por la misma falta de oportunidades o los engorroso requisitos para poder participar en un concurso laboral, ya que en muchas publicaciones laborales, solicitan todos los documentos en original y las plazas ya se encuentra manipuladas con nombres y apellidos, generando gastos innecesarios al desempleado.



CAPÍTULO II

2. Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito

En cuanto a la Policía Municipal, se aduce que es la encargada de salvaguardar los bienes de la ciudad, para uso de los vecinos.

La policía municipal de tránsito no es más que el ente en el cual la Policía Nacional Civil, delegó todo lo relacionado con el control del tránsito, no solo en la ciudad capital, sino también en aquellos municipios que cuenten con la mencionada policía.

2.1. Antecedentes

“La Policía Municipal de Tránsito fue creada en el año 1998,...Inició con 95 agentes de tránsito, de los cuales 19 eran mujeres, también se inició con 25 autopatrullas, 30 motocicletas y un helicóptero, iniciando labores el día 28 de febrero de 1998. Los agentes recibieron un adiestramiento de cuatro meses a cargo de una empresa técnica en sistemas de seguridad, además de que un requisito muy importante para optar a ser parte de la PMT era haber cerrado pensum de Diversificado. ...la Policía Municipal de Tránsito de la Ciudad de Guatemala, se caracteriza por el orden y la disciplina, estando al servicio del vecino en el momento que más lo necesita, y siendo eso, uno de los principales objetivos por cumplir día con día en la Ciudad de Guatemala.”¹¹

¹¹ <https://www.muniguate.com/emetra/historia-de-la-policia-municipal-de-transito/> (Consultado el 5 de agosto de 2022)



De conformidad con el párrafo anterior es importante hacer mención que la Policía Municipal de Tránsito sus funciones fueron delegadas solamente en cuanto al control y ordenamiento del tránsito, nada más, considerando que al momento que un agente de dicha policía está haciendo otras cosas que no le corresponden, está cometiendo un delito, como es el abuso de autoridad entre otros que se podrían encuadrar.

En cuanto a la Policía Municipal de la ciudad de Guatemala, no existen antecedentes escritos de su creación, lo que dificulta la consignación en cuanto a su historia.

2.2. Estructura

La estructura administrativa de la Policía Municipal de Tránsito, se encuentra de la siguiente manera y se describe de forma ascendente:

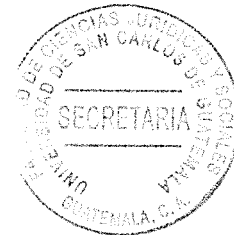
-Junta directiva;

-Director general;

-Subdirección general;

-Dirección policía municipal de tránsito;

-Intendencia administrativa, unidad de análisis y planificación operativa, centro de control del tránsito, transmisiones, edición y estadística;



- Academia de la policía municipal de tránsito, unidad de educación vial;
- Departamento secretaría técnica, unidad de señalización, unidad de cámaras;
- Departamento de atención al vecino;
- Regencias de la policía municipal de tránsito;
- Intendencia de operaciones, delegaciones, unidad de grúas y cepos, unidad de motogrúas, unidad de Inspectoría, grupo eco y de reacción, unidad de pantallas móviles.

De conformidad con el Artículo 79 del Código Municipal, la policía municipal se encuentra bajo las órdenes del alcalde municipal.

2.3. Funciones

Dentro de las funciones de la Policía Municipal de Tránsito, hay muchas, que le fueron delegadas por el departamento de tránsito de la policía nacional civil, y de esas, se pueden mencionar las siguientes:

- “Supervisar y regular el tránsito en la ciudad.



-Montaje de operativos varios (alcoholímetros, carreras clandestinas, transporte pesado, etc.).

-Operativos de control de buses y taxis.

-Apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos.

-Ejecución de planes operativos y órdenes de servicio.

-Apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía.

-Prevención de accidentes y orientación a los conductores; en los cambios efectuados por la comuna.”¹²

Las funciones específicas de la relacionada policía solo tienen que ver con el tránsito, no hay una más descrita, pero lo que si llama la atención es que cuando están quitándoles la mercadería a los vendedores de la economía informal, hasta ellos andan ejerciendo labores que no son de su competencia.

“La Policía Municipal, es equipo técnico humano especializado, con la mística de servir salvaguardando los bienes de la ciudad que se constituyen en el escenario de la vida cotidiana del vecino capitalino. Su objetivo es minimizar las vulnerabilidades y

¹² Ibid. Pág. 2.



amenazas de toda índole, que atenten contra la integridad y seguridad de los usuarios de servicios municipales, e instalaciones, garantizar la seguridad en los lugares donde se desarrollen actividades que realizan las diferentes direcciones municipales, así como rescatar el espacio público que la población de la economía informal ocupa diariamente en los sectores atractivos para sus actividades en diferentes zonas de la ciudad.”¹³

Como se puede observar la Policía Municipal dentro de sus funciones, si está la de rescatar el espacio público que ocupa la economía informal, pero no señala que tiene autoridad para quitar la mercadería a los vendedores de la economía informal, considerando que la función que ejercen es en cuanto a mantener el resguardo de las instalaciones municipales y desocupar los espacios de uso público, en donde se interfiera con la libre locomoción.

Ahora bien, es importante mencionar que los vendedores de la economía informal se ubican en cualquier lugar, en muchas ocasiones vedando la libre locomoción.

2.4. Competencia en el control de mercados

Antes de analizar la competencia de la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Municipal en cuanto a los mercados, es importante mencionar que en la municipalidad de Guatemala, existe una dirección de mercados, cuya función es:

¹³ <https://www.muniguate.com/policia-municipal/> (Consultado el 5 de agosto de 2022)

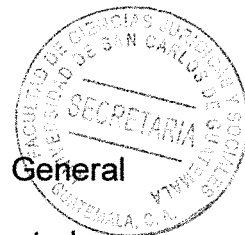


“...Ser un ente regulador del Sistema de Abastecimiento mayorista y minorista, también es la encargada del fortalecimiento de la actividad comercial, de los sectores involucrados en el abastecimiento de productos de la Ciudad de Guatemala. Esta dirección vela porque en cada mercado se proyecte un buen servicio a los vecinos y exista una buena armonía entre los arrendatarios de locales, siendo necesario que se conozcan en forma clara y precisa las obligaciones y condiciones a que están sujetos en su calidad de arrendatarios, cuyo servicio es responsable la Municipalidad de Guatemala, a través de la Dirección de Mercados, y para lo cual existe el Reglamento para el Arrendatario de Locales y Funcionamiento de los Mercados del Área Metropolitana de la Ciudad de Guatemala.”¹⁴

Como se puede observar hay un ente encargado de los mercados, en cuanto a la página electrónica de la Municipalidad de Guatemala son claras las funciones descritas, asimismo es importante mencionar que el control es total, tanto de mercados, espacios, arrendatarios, así como el buen servicio que deben de prestar a la población guatemalteca, y se considera que los espacios que ocupan los vendedores ambulantes deberían de estar bajo la supervisión, también de esta instancia municipal.

En el caso de la Policía Municipal de Tránsito, como ya se hizo mención en cuanto a sus funciones, no tiene nada que ver con los mercados, ni vía peatonal, su trabajo es con relación al tránsito, velar porque se cumpla lo establecido en la Ley de Tránsito y su Reglamento, como se describe en la página de la Municipalidad de Guatemala.

¹⁴ <https://www.muniguate.com/direccion-de-mercados/> (Consultado el 5 de agosto de 2022)



No obstante se debe de analizar si el departamento de tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil al ceder el control del tránsito también cedió el control en cuanto a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Tránsito, el análisis se realizara más adelante en la investigación.

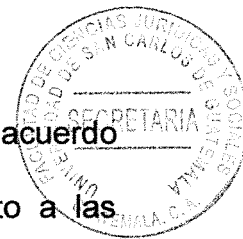
En el caso de la Policía Municipal, si está facultada para poder retirar a vendedores ambulantes que estén ocupando espacio público, esta facultad se le otorga en cuanto a sus funciones de resguardar los ambientes municipales.

2.5. Normativa que regula su funcionamiento

La Policía Municipal de Transito ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en el título II de la Ley de Tránsito, de los Artículos 4 al 11 y para su efecto se hace mención de los más importantes para efecto de la investigación, los cuales son:

Artículo 4, Ley de Tránsito. "Compete al Ministerio de Gobernación por intermedio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional el ejercicio de la autoridad de tránsito en la vía pública, de conformidad con esta ley, salvo lo dispuesto en los artículos 8 y 9."

Efectivamente le compete al Ministerio de Gobernación, pero al delegar estas funciones a las municipalidades, las funciones, en este artículo descrito pasan a ser obligación de la policía municipal de tránsito del municipio.

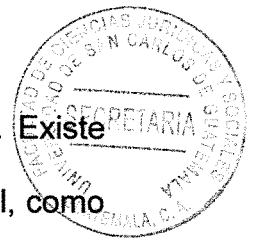


Artículo 8, del mismo cuerpo legal. “El Organismo Ejecutivo mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten como mínimo, los extremos señalados en este artículo.

Para tal efecto, además del acuerdo gubernativo referido, el concejo municipal correspondiente deberá convalidar dicho traslado mediante acuerdo municipal. Este traslado no comprenderá en ningún caso las facultades para reglamentar los temas relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registro de conductores y de vehículos y los otros asuntos de observancia general. En consecuencia, las municipalidades a las que se les delegue esta función únicamente podrán emitir regulaciones que afecten con exclusividad su jurisdicción.

Para que el Organismo Ejecutivo pueda delegar la competencia de tránsito a una municipalidad, es necesario que ésta así lo solicite y manifieste formalmente contar con los recursos necesarios para desempeñar dicha función. Así mismo, se responsabiliza por su ejercicio y mantenimiento, dictará los reglamentos y/u ordenanzas necesarias para el efecto y creará un departamento específico de policía municipal de tránsito si careciere del mismo.”

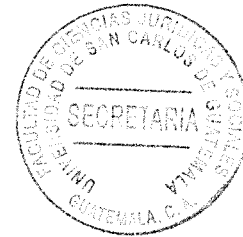
En el caso de los municipios que cuentan con Policía Municipal de Tránsito, es el Organismo Ejecutivo que les delega dichas funciones, previa petición por parte de las autoridades ediles, y estas funciones solo pueden ser ejercidas en su jurisdicción a



excepción de las establecidas en el segundo párrafo del Artículo mencionado. Existe cierto descontento por parte de la población por considerar a este cuerpo policial, como represivo.

En el caso de la policía municipal, sus funciones están reguladas en el Artículo 79 del Código Municipal, que establece: Organización de la Policía Municipal. “El municipio tendrá, si lo estima conveniente y cuenta con los recursos necesarios, un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde. Se integrará conforme a sus necesidades, los requerimientos del servicio y los valores, principios, normas y tradiciones de las comunidades. En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el alcalde, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio. Un reglamento normará su funcionamiento.”

En el caso del municipio de Guatemala, cuenta con el relacionado cuerpo policial, a pesar que se considera que tienen la misma función que la Policía Municipal de Tránsito, no es así, tienen funciones distintas, como se hizo énfasis de conformidad con su regulación administrativa. Según el referido Artículo, la policía municipal está supeditada a las ordenanzas que emanen del alcalde o concejo municipal, no de otra autoridad.



2.6. Abusos más comunes según denuncias presentadas

Los abusos denunciados por parte de la población de diferentes suscripciones municipales son muchas, que va desde las amenazas hasta los golpes, y como se indico con anterioridad, es una policía que se considera represiva y poco profesional en su quehacer diario, considerando que dicha confusión es en cuanto a sus funciones que no están bien definidas.

Por ejemplo la policía municipal del municipio de Mixco, es denunciada constantemente por abusos cometidos en contra de diferentes personas, por sus abusos y por la forma de actuar, todo a raíz del convenio con la policía nacional civil en cuanto a patrullar en forma conjunta y coordinada y combatir la delincuencia, si bien es cierto la acción es buena, se considera que están realizando funciones que no les competen, ya que la función del resguardo de la ciudadanía es específica de la policía nacional civil y es indelegable.

El artículo 154, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Función pública; sujeción a la ley. “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”



Como se hace énfasis en cuanto a la función que está haciendo la policía municipal en el municipio de Mixco, en cuanto a coordinar y compartir con la policía nacional civil, la persecución de los delincuentes y mantener el orden en su suscripción municipal, es importante indicar que se considera que es un abuso de poder e incumplimiento de deberes, en virtud que como se establece en el Artículo que antecede, en el último párrafo, que la función pública no es delegable, motivo por el cual, se hagan los convenios que sean entre la policía nacional civil y la policía municipal, no pueden trabajar conjuntamente, menos prestar seguridad a los vecinos, por ser competencia única y exclusivamente de la policía nacional civil.

En la ciudad capital, los abusos más frecuentes denunciados en contra de la policía municipal por parte de los vendedores ambulantes de la economía informal son los siguientes:

Abuso de autoridad;

Prepotencia;

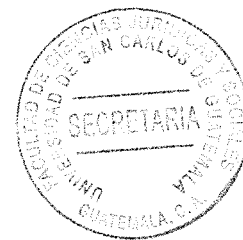
Uso excesivo de la fuerza;

Hurto de mercadería;

Causar lesiones y amenazas.



Este capítulo ilustra en cuanto a la policía municipal y la policía municipal de tránsito en cuanto a su que hacer y su posible participación en desalojos y hurto de mercadería a los comerciantes ambulantes ubicados en diferentes mercados de la ciudad capital, con el objeto de demostrar el resultado en la conclusión discursiva.



CAPÍTULO III

3. Causas de la economía informal y los vendedores ambulantes

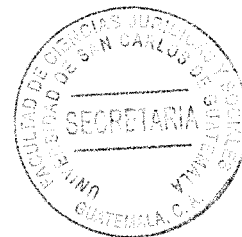
Antes de aunar en el tema planteado, es importante conocer que es la economía informal y para efectos de investigación se da la siguiente definición:

“La economía informal es aquella donde las condiciones laborales no siguen un marco legal. Así, abarca una serie de actividades productivas donde los trabajadores no cuentan con derechos como vacaciones, compensación por tiempo de trabajo, indemnizaciones por despido, entre otros. Es decir, este tipo de economía engloba todos los negocios donde hay informalidad laboral, de modo que las personas trabajan al margen de las leyes laborales.”¹⁵

En el orden de ideas relacionado es importante mencionar que este tipo de fenómenos se dan a raíz de una serie de problemas sociales dentro de un país, en el caso de Guatemala se pueden mencionar muchos factores, como:

- La corrupción;
- La desigualdad social;
- El tráfico de influencias en el caso de trabajo en el Estado;

¹⁵ <https://economipedia.com/definiciones/economia-informal.html> (Consultado el 6 de agosto de 2022)



- Los bajos salarios en la iniciativa privada;
- La explotación laboral, con largas jornadas laborales;
- Requisitos engorrosos para optar a un trabajo;
- Las deudas con entidades bancarias y financieras;
- La poca oferta y alta demanda laboral;
- Los antecedentes penales y policiacos de la persona;
- La falta de preparación de la persona;
- La edad productiva marcada por la iniciativa privada, entre otras.

Este tipo de acciones conllevan a que la persona busque una alternativa laboral, o mejor dicho una alternativa para poder generar ingresos para su subsistencia y la de sus familias, que muchas veces hay menores de edad que dependen de esta persona, y no encuentra otro camino que poder vender algo de lo que se pueda agenciar algo de dinero y que posiblemente dicho producto lo adquirió al crédito.

La peculiaridad del vendedor ambulante es que, como lo indica su nombre, no se encuentra en un lugar, fijo, siempre anda cargando su venta ya sea en la espalda o en



el abdomen, pero no se encuentra en un lugar fijo, siempre se desplaza buscando donde hay afluencia de personas para poder ofrecer su mercadería que posiblemente sea a un costo más bajo que en cualquier almacén o puesto estacionario.

3.1. Antecedentes

Antes de poder abordar los antecedentes existentes de la economía informal, es necesario señalar que el surgimiento de la economía informal, es a causa de la marginación social, que repercute en limitantes para la superación de la persona, buscando otros beneficios de subsistencia, así también las políticas públicas mal diseñadas para la clase pobre o de escasos recursos, que es la mayoría o posiblemente bien diseñadas para beneficio de los sectores económicamente fuertes, en donde no se permite la reducción de la pobreza por estar concentrada la riqueza en un solo sector, los que tienen recursos económicos.

Cuando el sector económico con el apoyo del gobierno central, acapara todo lo relacionado con lo laboral y que buscan los medios para contrarrestar la proliferación de pequeñas empresas, es cuando se da la exclusión de la clase trabajadora, de la clase marginal, privándoles de los derechos de superación condenándolos a ser únicamente dependientes de la globalización o el consumismo y no de la participación de los mercados y del crecimiento económico.

“El porcentaje de trabajadores de la población informal se incrementó de 66.8% a 71.3% entre 1989 a 2006..., alrededor de dos tercios de esa gente laboran como



empleados (as) domésticos (as), peones o jornaleros, trabajadores por cuenta propia con baja educación, trabajadores sin remuneración, patrones con establecimientos con menos de seis empleados y baja educación y empleados privados asalariados en establecimientos con menos de seis trabajadores.”¹⁶

Los datos estadísticos en cuanto a la economía informal reflejados anteriormente, no solo implican los trabajadores buscando desarrollo personal sino también a empresas pequeñas abusando en cuanto a omitir pagos de prestaciones y seguro social.

La población inmiscuida en la economía informal son provenientes de la clase pobre y pobreza extrema, ya que son personas sin recursos para poder subsistir y tienen la necesidad de laborar aunque sea de forma informal, vendiendo productos baratos, muchos de ellos provenientes de China, artesanías, textiles, prendas de vestir falsificadas o usadas, frutas y verduras, granos básicos entre otros.

En el año 2020 con la llegada de la pandemia covid-19, la economía informal se incremento en Guatemala, a raíz del cierre del país por muchos meses y el contagio acelerado de personas con el virus letal, conllevó otras estrategias de supervivencia de las personas, el comercio se empezó a ver reflejado fuertemente en tiendas de barrio, vendedores ambulantes de frutas, verduras, granos básicos, ventas por catálogo, pero algo impresionante que se observó fueron las ventas por internet que crecieron rápidamente, se vendía ropa, zapatos, alimentos, medicina, se encontraba de todo un poco, con la peculiaridad que se tenía servicio a domicilio, lo que coadyuvó con el

¹⁶ <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/PNUD/2007-2008/12.pdf> (Consultado el 6 de agosto de 2022)



momento que se vivía facilitando a los consumidores permanecer en sus casas, comprando y resguardándose de no contagiarse con el letal virus.

Este fenómeno se dio a raíz que muchas personas se quedaron sin trabajo y por consiguiente sin salario para poder mantener a su familia, obligando a la persona a buscar alternativas de generar ingresos y de vender productos en existencia, que si bien es cierto muchas cosas que la gente no quería en ese momento pero de una u otra manera, se vendían como parte de la economía informal en el país, lo que a la fecha se sigue dando, ya que este tipo de prácticas continúan por la escases laboral que existe, lo que genera muchos ingresos para personas parte de la economía informal.

Otro tema importante como antecedente es que a raíz del virus ya mencionado, se cerraron muchos negocios de la economía informal, por ejemplo en los mercados no se podía vender, la mercadería por ser perecedera se estaba arruinando y la gente de los mercados tuvo que tirar mucha mercadería y las pérdidas fueron enormes, pero no se reflejaron por ser de la economía informal.

Por lo que muchos vendedores, pero primordialmente mujeres decidieron emprender la venta de alimentos preparados, lo que si era permitido vender, no al nivel de la economía formal como grandes industrias de alimentos que tenían las 24 horas para vender, pero si se permitía vender los alimentos en horarios establecidos, los que constituían en mejores precios para los consumidores, con más riesgos de poder contraer el virus por la mala manipulación, riesgos de intoxicación por contaminación microbiológica de alimentos por la falta de higiene de las personas, falta de servicios



sanitarios, falta de agua para lavar utensilios de cocina, inadecuado almacenamiento, condiciones degradantes para su preparación, pero si más económico.

Este sector de la economía informal, aun persiste, tanto en las calles de Guatemala, como en lugares privados, pero otro fenómeno les vino a afectar gravemente, que son las extorsiones, que aun en plena pandemia no pararon de requerir a los negocios lo que ellos le llaman la renta para poder seguir vendiendo y que no les hagan nada, delito el cual el Estado de Guatemala no ha podido controlar por muchos años, y sigue cobrando vidas de guatemaltecos honrados y trabajadores, pero primordialmente vendedores de la economía informal que son los más propensos por andar en la calle y no tener un lugar fijo para poder ejercer su actividad económica.

3.2. Ámbito social en cuanto a las causas

La causa común de la proliferación de la economía informal radica en la exclusión de la persona del ámbito laboral, negándose ese derecho a su incorporación en la formalidad laboral, por muchos motivos, pero el primordial es la edad de la persona, quien es discriminada y desechada si pasa de 35 años de edad, lo que es un acto propio de la discriminación por parte del sector económico formal, a pesar de este ambiente degradante para la persona, el Estado no hace o no le interesa hacer nada para poder solventar este acto discriminativo, a pesar de existir una instancia y una norma legal que castiga la discriminación, lo que obliga a la persona a buscar una estrategia de supervivencia.



Otro factor en cuanto al ámbito social, es que muchas personas laboraban en el sector económico formal, pero por los bajos salarios que pagan las empresas y las largas jornadas laborales, desgasta grandemente a la persona, por poca remuneración, lo que no satisface sus necesidades básicas y aun dejar por largos periodos a sus familias.

Siguiendo con los factores, otro es la poca oportunidad laboral, existen cada vez menos oportunidades laborales, primeramente porque las empresas tienden a reducir su oferta laboral por cuestiones financieras, por mermar la productividad o porque están sustituyendo maquinas computarizadas, las que aumentan la producción y requiere menos mano de obra, siendo opciones más económicas para las empresas, provocando una menor tasa de empleo. Perjudicando enormemente a las personas que generan el trabajo, dejándolos a la intemperie en cuanto a ingresos se refiere.

Algo alarmante en cuanto a las causas sociales del desempleo es el requisito sobre la edad de las personas, ya que muchas empresas privadas consideran que la persona mayor de 35 años dejan de ser productivas, por lo que las personas mayores de esa edad, resultan buscando trabajo por años y no lo encuentran, ya que sobrepasan lo requerido por las empresas privadas. Siendo los jóvenes que acaparan los espacios en los trabajos, pero los salarios son bajos porque el contratante aduce que no tienen la experiencia requerida, lo que resulta para la empresa una ganancia, primero porque desecho a una persona con capacidad, pero contrata a otra que no tiene capacidad pero puede aprender y recibir un salario bajo.



De esta manera se deja a muchas personas en busca de un trabajo estable, que represente llenar las necesidades básicas en el hogar. Pero cuando no encuentran esa oportunidad laboral se ven en la necesidad de incursionar en la generación de sus propios negocios que le generen una estabilidad momentánea, convirtiéndose en parte de la economía informal.

3.3. Ámbito económico en cuanto a la proliferación de vendedores ambulantes

Actualmente el salario mínimo, incluyendo bonificación, se encuentra en quetzales, para el sector agrícola 3,122.55, sector no agrícola 3,209.24, exportadora y de maquila en 2,954.35, lo que implica que la iniciativa privada no va a pagar más de lo establecido, pero la canasta básica se encuentra actualmente a un precio de 3,218.00 quetzales y la canasta básica ampliada es de 7,430.00 quetzales, haciendo números es evidente que con un salario otorgado por el sector productivo privado a los trabajadores por largas horas de trabajo, no compensa o no alcanza para poder subsistir con la canasta básica que contiene únicamente 34 productos, aparte los gastos que se generan en concepto de consumo de energía eléctrica, agua potable, vestimenta, calzado entre otros gastos familiares, lo que representa más del salario mínimo.

Otro factor importante es en cuanto a que se hace énfasis es la pobreza en que la población está viviendo y no se cuenta con programas sociales en beneficio de la población más necesitada, la gente no encuentra consuelo por ningún lado, no hay trabajo, no existen programas de desarrollo social, prácticamente no tienen como alimentar a sus familias lo que obliga a la persona a buscar una solución informal, o



mejor dicho sin tanto trámite burocrático, y en ese sentido se presta la economía informal, ya que solo es necesario agenciarse de producto para la venta y buscar un lugar de afluencia de personas, para ofrecerlo y generar ingresos.

De conformidad al párrafo que antecede es necesario señalar que la economía informal encontró un ambiente de generar ingresos, con mercadería de tipo textil que se elabora en algunos lugares de los departamentos de Quetzaltenango, Sololá, Huehuetenango, Chimaltenango y Quiché, que han mejorado en cuanto a las ventas por el hecho que el producto terminado es enviado a la ciudad capital por medio de buses extraurbanos a efecto que el comprador se ahorre el estar viajando, economizando dinero.

Otro factor preponderante es en cuanto a la venta de productos de contrabando ingresado desde México, los cuales por la variante del cambio del peso mexicano con el valor del Quetzal, el no pagar impuestos salen más económicos en Guatemala, y son productos que tienen demanda, como por ejemplo jabón, leche, cereales, cremas, lociones, juguetes, dulces, cigarros, bebidas alcohólicas, pañales desechables, utensilios de limpieza, entre otros productos, que las personas los pueden obtener a mejores precios en los mercados de los departamentos relacionados y revenderlos en la ciudad capital y otros departamentos y municipios.

Con este tipo de actividad en la economía informal ambulante, las personas no se preocupan porque les puedan pedir en un trabajo un nivel educativo alto, la forma de vestir, no están supeditados a nada, simplemente tratan de vender a efecto de poder llevar los alimentos a su hogar y cubrir las necesidades básicas que en el mismo se



genera. Asimismo, les proporciona flexibilidad en el horario y tiempo para poder compartir con su familia, lo cual no es así.

Es así como se puede definir las causas económicas de la economía informal, a falta de oportunidades laborales en el sector público y privado, se busca una oportunidad propia, un autoempleo que genere los propios ingresos.

3.4. Características de la economía informal y vendedores ambulantes

En cuanto a las características es importante mencionar algunas en virtud que describen la economía informal como a los vendedores ambulantes en su quehacer diario, de las cuales se mencionan las siguientes:

- Las ventas que se realizan no tienen ningún control mercantil o tributario.
- Evidencia la mala gestión administrativa de un país.
- No existe horario de trabajo.
- Generan ingresos para subsistir.
- Transacciones pequeñas.
- Existe circulación de efectivo sin controles bancarios o de su procedencia.



- No poseen un lugar estacionario, siempre venden en los lugares más concurridos.
- Usan el ingenio para poder vender los productos rápidamente.
- Tiene residencia en lugares populares o colonias marginales y de riesgo.
- Regularmente alquila donde residen.
- No tienen prestaciones laborales.
- No pagan seguridad social.
- Son personas en su mayoría adultos mayores de 50 años y migrantes nacionales.
- No necesitan preparación alguna o destrezas y habilidades, solo el deseo, entusiasmo y actitud para vender.

Otras características del vendedor de la economía informal ambulante que son perjudiciales para él y su familia y que es importante mencionar son las siguientes:

- Como no tienen lugar para vender, andan rotando, corren el riesgo que la policía municipal les recoja su mercadería y perder su capital.



- Al no contar con seguro médico o seguro social, al enfermar dejan de producir sin tener ningún tipo de ingreso o ayuda con el médico y medicamento.
- Si no hay venta no hay ingresos monetarios.
- A pesar de ser parte de la economía informal en los mercados los rechazan por dar los productos más económicos.

3.5. El mercado laboral y los efectos negativos en la sociedad guatemalteca

El mercado laboral en Guatemala, es un tema complicado en virtud que no se generan por parte de la iniciativa privada y el gobierno, los empleos que se necesitan para cubrir la cantidad de población económicamente activa, como se hizo énfasis en los factores en cuanto a la proliferación de la economía informal, es evidente que existe un alto índice de discriminación por parte de los empleadores hacia las personas en busca de empleo, requieren mano de obra joven y barata, pero a la vez piden experiencia, son contradicciones que se encuentran en la forma de otorgar empleo.

Por que las contradicciones, porque requieren personas menores de 35 años con experiencia para desempeñar diferentes puestos de trabajo en las empresas, pero cuando el joven entre 14 y 25 años solicita empleo no se les proporciona la oportunidad porque no tienen la experiencia necesaria, entonces como puede adquirir experiencia para poder tenerla cuando tenga 35 años, es ahí en donde está la contradicción por



parte de los empleadores, que no permiten que se obtenga experiencia pero requieren la misma.

Considerando necesario que este requisito de la edad no debería de existir para solicitar un empleo, porque las personas son capaces de desempeñar las actividades que se les asignen y si no las conocen, aprenden rápidamente por la capacidad de entendimiento que tiene el ser humano. Considerando la discriminación como un factor determinante en las oportunidades de empleo, conlleva a que la persona que es rechazada por su edad, resulte en la economía informal ambulante en cualquier mercado o lugar comercial en donde pueda agenciarse de fondos para la subsistencia tanto de él así como el de su familia.

Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos realizado en el año 2021, resume que “Los principales indicadores del mercado laboral reflejan que la tasa global de participación se sitúa en 63.0, la tasa bruta de ocupación es de 61.6, mientras que la tasa específica de ocupación indica que 97.8 de las personas pertenecientes a la PEA están ocupadas. El desempleo abierto se establece en 2.2, mientras que la tasa de subempleo visible en 8.1.”¹⁷

Considerando que estos datos del Instituto Nacional de Estadística no es real, es cierto que existe un margen de error pero es demasiado, no es posible que en Guatemala en el año 2021 el desempleo sea de 2.2 y subempleo visible de 8.1, estadísticas irreales

¹⁷ <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2022/02/14/20220214220724hCZYPyzqJKV4LKFknS9ojEZEzo1OR8TM.pdf> Pág. 10. (Consultado el 8 de agosto de 2022)



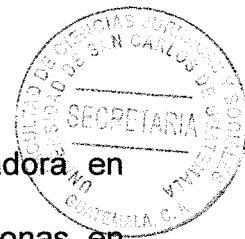
en virtud que el desempleo en Guatemala con la llegada de la pandemia en el año 2020 se elevó significativamente, en donde muchos empleados fueron despedidos de sus trabajos bajo el engaño de suspensión temporal y nunca fueron llamados ni para trabajar ni para pagarle la indemnización a que tenían derecho como trabajadores. Así también se observa en lugares donde ponen a disposición una oferta laboral y llegan miles de personas por esa oferta, lo que contradice el informe del Instituto Nacional de Estadística.

Estos datos ni si quiera se asemejan a la realidad nacional.

“Antes de la llegada de la pandemia en el país existía un déficit de 3.2 millones de puestos de trabajo, estimados al restar del total de personas que trabajaban como asalariadas o buscaban un empleo (4.6 millones), la cantidad empleos formales contabilizados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- (1.4 millones).”¹⁸

Como se puede observar en el texto anterior, antes de la pandemia denominada covid-19, habían 3.2 millones de personas sin trabajo por falta de ofertas laborales, pero 4.6 millones buscaban empleo, lo que se resume en datos más reales en cuanto al desempleo en el país, y como se repite en la nota, esto fue antes de la pandemia, con la pandemia se agravó la situación, dejando más personas en busca de una oferta laboral.

¹⁸ <https://www.cipe.org/blog/2020/12/14/el-impacto-del-covid-19-sobre-el-mercado-laboral-en-guatemala/>
(Consultado el 8 de agosto de 2022)



La población guatemalteca actualmente está sufriendo una crisis devastadora en cuanto a desempleo, no hay fuentes de trabajo, existen millones de personas en desempleo, pero no encuentran, el empleo en Guatemala se está volviendo una lotería, en donde muchas personas aplican pero realmente el que obtenga el empleo será uno en un millón, pero el problema no se termina ahí, ya que año con año la demanda de empleo es más alta porque ingresan nuevas personas a la población económicamente activa, lo que genera una mayor demanda.

Como se hizo la observación con anterioridad, la situación es difícil en cuanto a conseguir un empleo, pero es de mencionar que el covid-19, generó otro impacto en el país, ya que aumentó el nivel de personas desempleadas, y este fenómeno contrajo aumento en los niveles de pobreza y pobreza extrema. Los ingresos laborales para las personas que aun conservan sus empleos disminuirán y lo poco que les queda será consumido por los altos precios en los productos alimenticios y de consumo personal.

Las familias guatemaltecas ya no encuentran salida de cómo solventar la situación agravante a la que se están enfrentando, situación que vulneran totalmente los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la vida, la integridad, a una vida sana y sin discriminación; existen los comedores del Estado que de una u otra manera han apoyado en la economía de las familias proveyendo alimentos a los adultos mayores, pero los mismos son escasos, ya que no hay comedores suficientes para satisfacer la necesidad de alimentar a las personas en desempleo, en pobreza, extrema pobreza.



En el caso de los grupos de guatemaltecos que se encuentran en desempleo el impacto será más visible y más duro en cuanto a poder subsistir con la situación que representa el no poder generar ingresos para el hogar. Dentro de estos grupos que impacta gravemente la situación económica y de desempleo esta los vendedores de la economía informal ambulante, por no contar con ningún tipo de protección estatal.

Asimismo se pueden mencionar que los adultos mayores que efectivamente no pueden generar ningún tipo de ingreso para el hogar, por su condición, es un sector que necesita el apoyo social de inmediato, pero el mismo no llega, perjudicando grandemente a este sector que en algún momento han tratado de incursionar a la economía informal ambulante pero su misma condición no se los permite, ya que sus destrezas y habilidades son mínimas por su condición de adultos mayores, situación que a muchos los obliga a incursionar en la mendicidad, que ha crecido enormemente en el país, no es algo que se invente, simplemente con recorrer las principales avenidas de la ciudad capital se puede observar el aumento de personas en mendicidad.

3.6. Enfoques en cuanto a la economía informal

Cuando se habla de enfoque se está ante la mirada desde afuera por parte de diferentes tratadistas, como ven o perciben la economía informal y las posibles causas que las generan, haciendo énfasis en cuanto a la responsabilidad que tiene el Estado al no proveer de trabajo formal a las personas sin empleo y no respetar su dignidad.



“Hugo Maul explica el tema de la economía informal que lo define como fenómeno económico derivado de la pobreza, que no está en contra de la estructura jurídica y de la legalidad sino que se encuentra al margen de todo lo que es formal, porque el mismo es el resultado de un diseño estatal que no ofrece oportunidad para todos. Asimismo, presenta tres formas de analizar esta situación, desde el punto de vista: institucional, económico y descriptivo que evidencian todas las implicaciones que acompañan a esa actividad que carece de representación y de interés político. También, menciona la importancia de poner atención a este sector que se puede llegar a constituir en un problema de inestabilidad política para Guatemala.”¹⁹

De conformidad con el párrafo anterior se puede observar que el tratadista lo define como resultado de la pobreza y de un diseño o modo del Estado que no ofrece oportunidad para todos, hay discriminación y no solo en cuanto al trabajo, sino también en todo aspecto, la persona de escasos recursos tiene menos posibilidades de poder acceder a un empleo digno. Asimismo hace énfasis en cuanto a que se puede volver un problema para Guatemala, al crecer este modelo de trabajadores, porque se dejaría por parte del Estado de percibir ingresos en concepto de impuestos, ya que por este vía se evaden muchos impuestos por su propia informalidad.

En Guatemala se han generado varias variantes en cuanto al tema tratado, por la razón que, los vendedores ambulantes de la economía informal, están creciendo desenfrenadamente, traduciendo la falta de empleo en una oportunidad más para poder

¹⁹ <https://newmedia.ufm.edu/video/la-economia-informal-un-enfoque-neoinstitucional/> (Consultado el 9 de agosto de 2022)



establecer un negocio propio, sin horario, sin jefes, sin oficina, únicamente ofreciendo el producto de la venta en lugares concurridos, que de la calidad de los mismo depende el crecimiento tanto del negocio como de la persona.

Existen teorías encontradas en cuanto si la economía informal es o no excluyente, lo importante es evaluar la situación actual y descrita en la investigación y se puede concluir que si es excluyente, en virtud que la economía informal ambulante se encuentra integrada por personas de escasos recursos; esta característica es importante indicarla en vista que las personas fueron excluidas del derecho a un trabajo digno sin medir las consecuencias que se generan en los hogares guatemaltecos. Otros lo ven como un excedente de ofertas laborales, pero es necesario evaluar las condiciones en las que se encuentra el trabajador ante el patrono y la normativa legal que lo ampara; el Código de Trabajo, es obsoleto y es necesario su reforma a efecto de que cumpla su función, que es regular la protección jurídica del trabajador.

Existe diversidad de enfoques de la economía informal, existen posiciones que consideran que por el precio que mantienen de la mercadería, la economía informal es un disfraz para poder vender productos de dudosa procedencia, como hurtados, robados, contrabando y falsificados. Otros contradicen esta acepción considerando que los productos son más económicos en virtud que son productos nacionales, con menor costo de productividad, artesanales, y que efectivamente no pagan impuestos por la razón que no están bajo ningún control de la Superintendencia de Administración Tributaria ni de pago de arbitrio municipal por local en mercado, ya que son circulantes.



Asimismo se hace énfasis en la que la informalidad es percibida como una herramienta para producir ingresos económicos a los hogares pobres, a través de un mercado fraccionado y como una salida a la falta de recursos en tiempos de crisis. Viendo como oportunidad para el Estado la creación de nuevos empleos, el otorgamiento de créditos estatales y capacitación constante para este sector desprotegido y coadyuvar, no solo al desarrollo de la persona sino también del país.

Otro factor importante de mencionar es en cuanto al aprovechamiento por parte del sector capitalista, ya que a raíz de su productividad promueven la venta informal, con personas sin empleo proveyéndoles el producto terminado con costos reducidos, primero con el objeto de vender más producto a través de la economía informal y segundo, la competencia con otras empresas, lo que se considera un acto desleal pero necesario por parte de los empresarios hacia los vendedores ambulantes. Como ejemplo se puede citar, lo que es común ver en los buses urbanos la venta de productos próximos a vencer, vendidos por vendedores de la economía informal ambulantes para los grandes empresarios.

4.7. Retos a los que se enfrentan los vendedores informales ambulantes

Como se ha hecho la observación en párrafos anteriores es importante señalar que un vendedor ambulante, no es más que una persona que se dedica a la venta en diferentes puntos concurridos por la población guatemalteca, primordialmente mercados por la calidad de productos que venden y que siempre andan circulando por no tener un espacio fijo para sus ventas.



En cuanto a los retos que enfrenta día con día, es necesario señalar los siguientes:

- No cuentan con un espacio o local disponible para sus ventas, por lo que diariamente deben de pensar a donde van a ir a vender sus productos.
- Son personas de escasos recursos por lo que deben de comprar la mercadería que venden, todos los días conforme al dinero circulante que tengan en las manos.
- Cada día los espacios que tienen son menos por prohibiciones impuestas o porque la Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito siempre los acosan y acechan, retirándolos del lugar en donde venden, amenazándolos con decomisar la mercadería.
- Acoso y amenazas por parte de locatarios de los mercados, quienes están en contra que los vendedores ambulantes vendan en el sector, calificando de injusto ya que ellos no pagan arbitrio ni impuestos, y que dan más baratos los productos, según los locatarios, les perjudican grandemente en sus ventas.
- Les acusan de estar funcionando al margen de la ley, por no estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria y de realizar competencia desleal.
- Constantemente buscan evadir a las autoridades mencionadas a efecto de no tener enfrentamiento o que les confisquen sus productos.

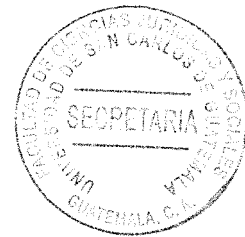


- Se enfrentan a las malas condiciones de trabajar, como la lluvia, el frío, el sol, todas las condiciones climáticas son perjudiciales para el vendedor ambulante.
- Se exponen a riesgos de la salud por el traslado constante de un lugar a otro y el contacto con muchas personas en ese transitar.

En este capítulo se pretende ilustrar las causas de la economía informal, como se comporta el mercado con los vendedores ambulantes, en virtud que muchas de estas personas no cuentan con los recursos económicos suficientes para poder iniciar un negocio legal, viéndose en la necesidad de buscar estrategias de cómo llevar el sustento diario a su hogar. Las fuentes de empleo son insuficientes para cubrir la demanda que existe y por lo general la iniciativa privada contrata jóvenes para poder pagarles un salario que no se equipara al salario mínimo, pero logra suplir las necesidades del joven, desplazando súbitamente a las personas adultas con responsabilidades familiares, impulsándolos, como último recurso, a la incorporación de la economía informal ambulante.



CAPÍTULO IV



4. vulneración del derecho al trabajo en el sector económico informal ambulante por la aplicación del Artículo 24 de la Ley de Tránsito

Cuando se habla de vulneración, se está ante la amenaza de los derechos inherentes de la persona, causando lesión o daño a esos derechos, en este caso, al derecho al trabajo de los vendedores ambulantes de la economía informal, por la simple razón que al estar vendiendo productos de forma ambulatoria, se les ubica en la categoría de trabajador.

Como concepto de trabajador se define, únicamente a la persona que trabaja, por lo consiguiente el vendedor ambulante de la economía informal es trabajador porque ejerce un trabajo, en diferente forma que los locatarios de un mercado o una oficina, pero está ejerciendo o ejecutando un trabajo. Por lo que se puede decir que al tratar de quitarle la mercadería u obligarlo a retirarse de un lugar en donde está vendiendo, se están violentando esos derechos que tiene como trabajador y que son tutelares, por lo que se debería de resguardar por parte de la Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito y no de perjudicarlo en su patrimonio con el decomiso de la mercadería o la destrucción o incineración de la misma.

El Artículo 24, de la Ley de Tránsito, regula: Retiro de cosas, vehículos, materiales, propaganda u otros. "La autoridad de tránsito está facultada para retirar de la vía pública cualquier cosa, vehículo, material, propaganda u otro que obstaculice la



circulación de personas y vehículos y para trasladarla y depositarla, a costa del propietario, en los predios habilitados para tal efecto.”

Al analizar el referido Artículo se puede definir que el Ministerio de Gobernación por medio de la policía nacional de tránsito, le dio facultad a la policía municipal de tránsito en cuanto a poder retirar todo obstáculo de la vía pública que perjudique la circulación de vehículos y personas.

En este orden de ideas se considera necesario hacer un análisis en cuanto a lo que se puede o no quitar como obstáculo para el tránsito de personas y vehículos. Como se puede observar el referido Artículo establece que se pueden quitar cosas, vehículos, materiales, propaganda y otros, pero la facultad la tiene la policía municipal de tránsito por delegación, pero si se ubica a este cuerpo policial en cuanto a sus que hacer, se podría deducir que no tiene facultad para despojar a los vendedores ambulantes de la economía informal de su mercancía o mercadería, motivo por el cual se considera que está cometiendo abuso de autoridad.

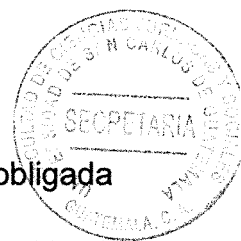
Considerando que el objeto en si de una institución es en cuanto a sus funciones, por ejemplo los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no están en las calles ordenando el tránsito ni capturando personas, menos defendiendo reos en las cárceles, por que no están ahí, simple lógica, no tienen esa función, trabajan para el referido instituto en diferentes funciones pero menos las señaladas con anterioridad, porque no es objeto de su materia, fueron contratados para actividades propias del instituto y nada más, harán otras funciones similares internamente pero no otras fuera.



Se dio el anterior ejemplo porque cada institución debe hacer lo que le corresponde de conformidad con su mandato, en el caso de los Policías Municipales de Tránsito su función es materia de tránsito, entre otras que están estipuladas en la página de la Municipalidad de Guatemala, que ya fueron consignadas en el capítulo dos, pero para efecto de ilustración se mencionan de nuevo, siendo: supervisar y regular el tránsito en la ciudad; montaje de operativos varios, alcoholímetros, carreras clandestinas, transporte pesado, etcétera; operativos de control de buses y taxis; apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos; ejecución de planes operativos y órdenes de servicio; apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía; prevención de accidentes y orientación a los conductores; en los cambios efectuados por la comuna.

Como se hizo relación anteriormente el trabajo de los agentes de la Policía Municipal de Tránsito, todo está relacionado con el tránsito, no hay otra función fuera de ella, porque para eso son entrenados o preparados, por lo tanto se entiende o comprende que dentro de sus funciones no está el de reprender a los vendedores ambulantes de la economía informal en los mercados o parques, porque como el nombre lo dice, son vendedores ambulantes, siempre están caminando, no se quedan estáticos en algún lugar, entonces caminan como cualquier ciudadano, con libertad, lo que lo hace diferente es que carga mercadería, para la venta.

Que cargue venta de cualquier naturaleza, no les da el derecho a despojarla de ella, primero porque andan caminando, segundo porque no están trasgrediendo las normas, están haciendo lo que les permite la ley de conformidad con lo regulado en el Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece: Libertad de

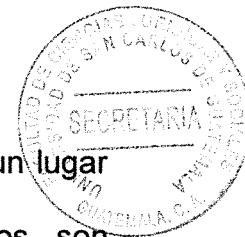


acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

En este sentido la Ley no prohíbe vender informalmente, es un derecho que tiene la persona de poder subsistir a falta de empleo, que es una obligación del Estado y que no cumple con la misma; asimismo establece que no está obligado a acatar órdenes que no están basadas en la ley, los elementos de la Policía Municipal de Tránsito y de la Policía Municipal les dan ordenes que se retiren de los lugares en donde andan transitando o vendiendo, con amenazas e intimidaciones, esta acción por parte de los referidos elementos si son delitos, de abuso de autoridad, coacciones e intimidaciones y hurto, dando órdenes de retirarse del lugar a los vendedores a pesar que no existe normativa legal que prohíba el trabajo de las personas.

El Artículo 43 del mismo cuerpo legal, establece: Libertad de industria, comercio y trabajo. “Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.”

En cuanto al referido Artículo es importante mencionar que genera el derecho o la libertad de ejercer cualquier trabajo, no especifica que vender ambulante sea prohibido o que se violente alguna norma legal, o que exista un motivo social o de interés nacional que se esté vulnerando o perjudicando, como vendedores ambulantes no se comete infracción a la normativa legal, solo se está ejerciendo el derecho al



trabajo digno, el derecho de llevar alimentos al hogar, de proveer a la familia un lugar donde vivir, el derecho de los niños a ser alimentados, vestidos, protegidos, son derechos inherentes a las personas y que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, norma con preeminencia y por consiguiente, obligatoria por las autoridades, de respetar las garantías establecidas en ella.

4.1. Antecedentes

En cuanto a los vendedores ambulantes, no existe mucha información del tiempo que llevan vendiendo en las calles, avenidas y mercados de Guatemala, pero primordialmente de la ciudad capital

Este trabajo de calle, se ha visto marcado, por diferentes fenómenos en la ciudad capital, por la pobreza que ha imperado en el país en el transcurrir de los años, que desde la época de los gobiernos de facto, que existía durante la guerra interna en el país, las personas huyendo de las masacres y la persecución tanto por el ejército como por los comandos guerrilleros, buscaban como emigrar a la capital, pero al llegar a la misma se encontraban con un ambiente tenso y poco deslumbrante en cuanto a las fuentes de empleo, viéndose en la obligación de vender ambulante cualquier cosa.

Lo que regularmente encontraban para vender, eran dulces, chicles, rosas, flores, sombrillas, nylon para mesa, textiles maquilados en casa, vajillas de trastos, enciclopedias, libros, planchas, planchadores, muebles, y un sinnúmero de cosas que se



vendían en las calles de Guatemala con el fin de poder subsistir, que era necesario porque no podían regresar nuevamente a sus poblados de origen, de donde habían sido sacados a la fuerza, mediante coacciones y amenazas, despojándolos de todo lo que tenían. En el caso de otras personas que traían un poco de dinero, ejercían otro tipo de comercio, como tortillerías, ventas de frutas en casas alquiladas o en mercados, tiendas de barrio, alquiler de bicicletas, venta de tierra negra, ejercían actividades en donde se necesitaba invertir más dinero.

“...La Municipalidad de Guatemala es la institución directamente relacionada con el asunto, y a lo largo de los últimos treinta años ha ido adoptando un conjunto de medidas circunstanciales que, sobre todo a partir de la administración de José Ángel Lee (1982-1986), se han dirigido hacia la normación (sic) y el control de las ventas callejeras; por otra parte, todos los intentos de suprimirlas han fracasado. Desde el punto de vista académico, el conocimiento y análisis del fenómeno de la venta callejera permite aportar al conjunto de estudios que se realizan sobre las problemáticas urbanas y, en particular, sobre lo que se ha dado en llamar economía informal.”²⁰

Como se puede observar en el párrafo que antecede, desde el año 1982, los vendedores ambulantes de la economía informal ha sido objeto de discriminación, persecución y hasta de suprimir la actividad de los vendedores ambulantes de la economía informal, o mejor dicho, la intención era desaparecer este trabajo, que data de muchos años atrás, no desde el año mencionado, pero llama la atención porque no

²⁰ <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/47594.pdf> Pág. 11 (Consultado el 12 de agosto de 2022)



se trata de pandilleros, borrachos de la calle, personas en situación de calle, se habla de personas con necesidad de trabajar y de sacar adelante a la familia.

“La venta callejera está vinculada con los movimientos migratorios que se producen hacia la ciudad de Guatemala, muestra un componente importante de población que se autoidentifica como indígena, remite al análisis de los factores de expulsión y atracción en coyunturas concretas y refleja aspectos fundamentales de la situación del país, como las graves carencias en la oferta de servicios públicos y el escaso dinamismo en la generación de empleos formales aceptablemente remunerados, “...La venta callejera se revela como uno más de los recursos desarrollados por las personas para asegurar su sobrevivencia y mejorar sus condiciones de vida remontando un contexto de aguda precariedad. La venta callejera en el sector además, es expresión del proceso de deterioro y del cambio de funciones ocurrido en el centro histórico de la capital.”²¹

Como se mencionó en párrafos anteriores, la mayoría de las personas trabajadoras como vendedores ambulantes, han emigrado a la ciudad capital de Guatemala, por diferentes situaciones, pero por falta de oportunidades laborales y la necesidad de subsistir se dedican a las ventas ambulantes, asimismo influye el desentendimiento del Estado en cuanto a buscar alternativas para proveer trabajo a la gente, se han dedicado a, hacer más ricos a los ricos y no les importa las personas de escasos recursos, que cada uno vea cómo sobrevive, es la realidad de Guatemala.

²¹ **Ibid.** Pág. 3.



“Un segundo momento, muy importante en el comportamiento de los flujos migratorios hacia la capital y en la expansión de la informalidad, se produce a partir del terremoto de 1976. La destrucción de las viviendas, especialmente en la región suroccidental, debilitó este importante factor de arraigo de la población y agudizó la situación de los sectores más pobres. A partir del siniestro se incrementó en el campo, y especialmente en las áreas de mayoría indígena, el accionar de agendas de muy diverso tipo que atendieron la emergencia y luego prosiguieron impulsando proyectos de desarrollo, aunque con una presencia muy desigual en el territorio.”²²

Esa fase del terremoto ha sido un factor determinante en la proliferación de vendedores ambulantes de la economía informal, pero se evidencia con la nota anterior que, no solo el terremoto fue un factor determinante, también la falta de respuesta por parte del gobierno en cuanto a buscar alternativas para contrarrestar la falta de recursos económicos, de alimentos y además le faltó haber sido más solidario con las clases desposeídas y que hoy en día no han cambiado mucho las cosas.

4.2. Los trabajadores de la economía formal

Se refiere a toda persona que ha sido contratada para realizar tareas específicas a cambio de una remuneración económica y que gozan de todos los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, y leyes en materia laboral. Su legalidad implica que está regulado por la normativa laboral vigente.

²² *Ibid.* Pág. 16.



El Código de Trabajo, en el Artículo 3, define al trabajador como; "...toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo."

De conformidad con lo establecido en el Artículo relacionado con anterioridad, es el individuo que presta sus servicios a otro y que de eso resulta el trabajo para el patrono y la satisfacción para el trabajador en cuanto a la legalidad de su trabajo y los derechos que la ley le otorga, y que eso mismo le concede el derecho al pasivo laboral, al seguro social, a la bonificación mensual, al instituto recreativo entre otros beneficios como trabajador formal.

El contraste de trabajador formal e informal, es de importancia mencionar que muchas empresas abusan de los trabajadores, les hacen ver que no tienen derecho a nada, al punto que los hacen firmar documentos como que ya hayan recibido el pago en concepto de bono 14, aguinaldo, vacaciones, esta vulneración a los derechos laborales son comunes en las empresas que prestan seguridad privada, que les ofrecen trabajo a las personas con largas jordanas, pero no les pagan más que el salario y que es mínimo o menor al mínimo, y no hay quien supervise esta tipo de situaciones, siendo importante mencionar que esta vulneración a los derechos laborales no los excluyen.

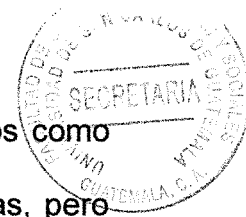


4.3. Los trabajadores de la economía informal

Como se ha hecho énfasis en el transcurso de la investigación, este tipo de trabajo surge de la necesidad de la personas de poder subsistir, por la falta de oportunidades laborales y por la discriminación que existe en cuanto a la edad y genero ya que las personas económicamente activas, por pasar de 35 años de edad., ya no son contratados, lo que obliga a vender informalmente en las calles y avenidas, mercados, lugares o en cualquier lugar del espacio peatonal.

Los trabajadores ambulantes de la economía informal, se dice que están al margen de la Ley, no están regulados ni controlados por la normativa laboral vigente, ni bajo el control del ente fiscal, pero también tienen desventajas como la falta de pasivo laboral, los pagos correspondientes a bono 14, aguinaldo, vacaciones entre otros, asimismo no cuentan con cobertura del seguro social.

Es de importancia mencionar que el trabajador ambulante de la economía informal, pueden ejercer dos tipos de trabajos, puede dedicarse a actividades ilegales o ilícitas, así como a actividades legales lícitas. Como actividades ilícitas se pueden mencionar los vendedores de buses urbanos en la ciudad capital, que andan vendiendo diferentes tipos de medicinas a bajos precios, pero es medicina falsificada, por lo que se desconoce que es lo que tienen en vez de medicina, violentando el derecho del ciudadano a la salud.



Asimismo en los buses que circulan sobre la calzada Roosevelt, tanto urbanos como extraurbanos, se suben muchos jóvenes vendiendo productos de tipo golosinas, pero con la gravedad que amenazan a las personas indicando que han sido pandilleros y que quieren cambiar pero para eso necesitan que se les compre los productos, pero al no comprarles nada, se enfurecen y amenazan indicando que si no se les compra, van a volver a sus andadas, despojando a los pasajeros de todos los bienes que carguen, por lo que los invitan nuevamente a colaborar económicamente a efecto de no hacerles daño, lo que convierte a los vendedores ambulantes de la economía informal, en criminales y por consiguiente estar realizando actividades ilícitas.

Y en cuanto a los que se dedican a actividades lícitas, son los vendedores ambulantes, de la economía informal que vender sus productos en mercados cantonales, calles y avenidas concurridas, que generan ganancia pero le sirven a la población, dándole mejores precios en cuanto a sus productos.

4.4. Compromiso del Estado en crear fuentes de empleo

Para definir la obligación o compromiso del Estado es importante analizar la normativa vigente en cuanto a obligaciones del Estado se refiere, a efecto de poder comprender si existe o no obligación del Estado en proveer trabajo a los ciudadanos.

Artículo 1, Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece: Protección a la persona. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

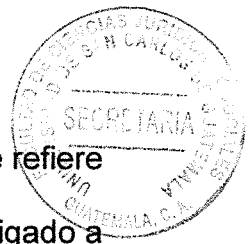


Entre las obligaciones del Estado esta, proteger a la persona y su familia, este principio obliga al Estado de proveer todo lo necesario para lograr el propósito, dentro de estos el trabajo, que es fundamental para que la personas pueda generar ingresos y vivir, sino adecuadamente, tener lo necesario en su casa, tanto para él como para su familia.

Artículo 2, del mismo cuerpo legal, que establece: Deberes del Estado. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Lo relacionado en el indicado Artículo, regula como deber del Estado garantizarle a los habitantes, la libertad, de poder hacer lo que la ley no prohíbe, libertad de poder trabajar libremente en lo que la persona considere prudente de forma lícita, la libertad de elegir un trabajo, esto quiere decir que debería de tener varias propuestas promovidas por el Estado; la justicia de poder tener derecho a lo establecido en el ordenamiento jurídico guatemalteco, como el derecho a prestaciones laborales, el derecho de poder trabajar sin estar siendo reprimido, coaccionado o amenazado, y aun más si le despojan de su mercadería, tiene derecho a que el propio Estado lo proteja de este abuso de autoridad.

La seguridad que le van a respetar como ser humano, la seguridad que el Estado se ocupara de su cuidado, la seguridad de poder obtener ingresos económicos para la manutención de su familia; la paz y el desarrollo integral, por medio de todos los elementos mencionados en donde estos dos factores lo logrará una familia o persona si tiene trabajo y no pasar penas cuando lleguen las facturas, de poder pagar el alquiler



para que viva con su familia, contar con los alimentos diarios del hogar, a esto se refiere el referido Artículo si se analiza en materia laboral, por lo que el Estado está obligado a proveer lo necesario a la persona dentro de estos el trabajo, porque un gobernante asumió ese compromiso al postularse para presidente, compromiso que debe de asumir y cumplir, porque de lo contrario estaría violentado los derechos constitucionales.

El Artículo 47 del mismo cuerpo legal establece: Protección a la familia. “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.”

Este principio constitucional va concatenado con los Artículos ya relacionados en virtud que, para que se cumpla esta obligación estatal, la persona debe de poseer un trabajo digno en donde tenga derecho a sus vacaciones, un horario establecido, bonificación anual, aguinaldo y otros incentivos de ley. Esto probablemente coadyuve a que la persona tenga esa protección y el de su derecho a procrear en familia, además tengan el sustento diario a base del trabajo digno de la persona, propósitos que no se cumplen si el ser humano anda buscando todo el día y noche, como vender algo para generar ingresos y que su mañana es incierto por el desgaste que sufre y por la falta de protección de seguridad social que debería de tener.



Artículo 101 del mismo cuerpo legal que establece: derecho al trabajo. “El trabajo es un derecho a la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

Este Artículo reconoce la obligación del Estado en cuanto a organizarse para proveer un trabajo digno a la persona por ser un derecho y una obligación social, obligación que tiene el Estado en cuanto a buscar como generar ese empleo al trabajador, este tipo de organización implica que debe de coordinar y consensar con la iniciativa privada a efecto de poder generar fuentes de empleo sin discriminación alguna para poder proveer un trabajo a la persona que se encuentra en desempleo o en empleo informal ambulante, sin embargo se está viviendo un tiempo crítico en cuanto al Estado, el cual se encuentra cooptado en sus tres organismos, y si se está generando empleo, lo es solo para personas cercanas al gobierno central y que cumplan con ciertos requerimientos económicos, prácticamente no hay fuentes de empleo y no le interesa al gobierno.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, hay muchos derechos que tiene las personas y que van enlazados con el trabajo, por ser una fuente principal para la subsistencia de la persona y su familia, sin trabajo solo existe estrés, ansiedad, desesperación, enfermedades, desesperación, al punto que la persona puede ser consumida por las penas y necesidades y se pueda quitar hasta la vida, y otros buscan la opción de ser vendedores ambulantes de la economía informal a efecto de no dejarse vencer por el sistema corrupto y racista que lo obliga a esta única alternativa de trabajo



sin tiempo, sin salario, sin prestaciones, sin seguro social, acosado, amenazado y despojado por elementos de la Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito.

4.5. El seguro social y el trabajador de la economía informal ambulante

"Cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajadores, a fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que puedan ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso. Al concepto, en su Tratado de política laboral y social, L. Alcalá-Zamora y G. Cabanellas agregan que los dos riesgos específicos del trabajador consisten en quedarse sin trabajo (el paro forzoso) y el de sufrir alguna lesión física o psíquica por la prestación de sus servicios (el accidente del trabajo o la enfermedad profesional, e incluso los de una y otra especie sin origen laboral genuino)."²³

"Por extensión, los seguros sociales cubren riesgos o situaciones comunes a la generalidad de las personas, como la muerte, la invalidez y la maternidad (ésta por los gastos que origina y la pérdida de jornadas que el alumbramiento impone a la madre trabajadora), pero vistos desde la peculiar posición del que trabaja y deja de ganar para sí o para los suyos."²⁴

²³ Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 882.

²⁴ **Ibid.** Pág. 883.



Como se puede observar en los párrafos anteriores, el seguro social su función primordial es proteger al trabajador en diferentes situaciones en donde se ponga en riesgo, no solo se trata de protegerlo del riesgo sino también de reparar el daño causado, asimismo cubre la invalidez de una persona, la maternidad en el caso de las mujeres y hasta la muerte, es así porque la importancia que todo trabajador guatemalteco cuenta con seguridad social, debe de ser protegido, en esta caso es prestado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Otro factor de importancia en materia de protección al trabajador es que la persona al quedarse sin trabajo, debería de seguir recibiendo la seguridad social, mínimo en cuanto a la protección por enfermedad, pago por muchos años la cuota que le correspondía como asegurado y posiblemente ni hizo uso del servicio de seguridad social, por lo que debería de seguir recibiendo ese beneficio aunque se encuentre sin trabajo, por ser afiliado al relacionado instituto no debería de perder la calidad de asegurado y seguir recibiendo atención médica mientras este sin trabajo.

El Estado de Guatemala debería de crear una alternativa para que el trabajador ambulante, de la economía informal pueda tener la cobertura de seguridad social, tomando en cuenta que ya se analizó que llena los requisitos para catalogarlo como trabajador, si bien es cierto que no tiene patrón, ni horario, ni cuenta con la protección jurídica preferente del Estado y los derechos del mismo son inherentes, por lo que sí debería de haber ese espacio legal para que los relacionados vendedores, puedan ingresar a la planilla de afiliados del seguro social y obtener los beneficios que todos los



trabajadores tienen, de conformidad con el principio constitucional del derecho de igualdad de las personas.

4.6. Alternativas legales y sociales para permitir las ventas informales ambulantes

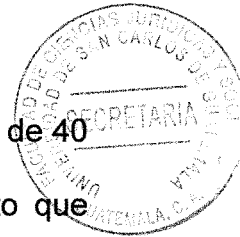
Como ya se logro comprobar que el derecho al trabajo, es un derecho inherente a la persona, que es una obligación social, que el Estado tiene la obligación de promover las políticas públicas y coordinar con la iniciativa privada la creación de fuentes de empleo y proveerle a las personas desempleadas, que la función de la Policía Municipal de Tránsito es el control del tránsito en su jurisdicción, que la Policía Municipal tiene función el resguardar los bienes municipales incluyendo los mercados, que las autoridades gubernamentales tienen que buscar el bienestar de la persona, de la familia y realizar el bien común, dentro de las que están incluidos los alcaldes y los concejos municipales.

Por lo que se considera prudente mencionar que no está dentro de las obligaciones de las autoridades gubernamentales el estar reprimiendo, amenazando o coaccionando a las personas que trabajan en la economía informal como vendedores ambulantes, si bien es cierto que no cuentan con un lugar adecuado para comercializar, tampoco le quita el derecho de ser trabajador si está ejerciendo una actividad comercial de forma lícita, en este sentido se debería de buscar alternativas que generen ese cambio en estas personas, con el fin de protegerlos, social y jurídicamente.



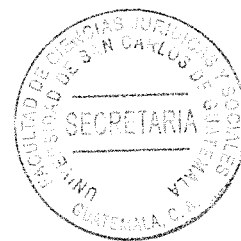
Para efecto de resolver los conflictos y la persecución que se han generado por años en contra de los vendedores ambulantes se plantean las siguientes alternativas:

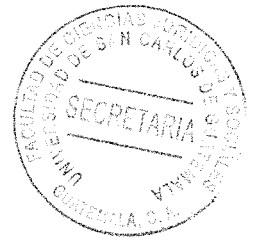
- La creación de la secretaria municipal de la economía informal y vendedores ambulantes.
- Mediante esta secretaría, la municipalidad capitalina realice un censo en su jurisdicción, de los vendedores ambulantes de la economía informal, identificando a cada uno en un lugar específico de trabajo, incluyendo las calles y avenidas de la capital y entablando el dialogo de cualquier situación que se presente.
- Que los identifique mediante el uso de gafete, en donde se consigne el lugar o lugares en donde venden, productos que comercializan en forma general, dulces, ropa, utensilios para celulares, entre otros.
- Que se formalicen los lugares en donde pueden vender y donde no se puede, dentro de esta alternativa que se les siga permitiendo el transitar de forma ambulatoria dentro del perímetro que se les está señalando.
- Que la secretaría promueva y negocie con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la afiliación al seguro social de los trabajadores ambulantes de la economía informal, siendo incluidos en el Programa de Protección para la Empleada de Casa Particular, el que fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo número 236-2009 publicado el 08 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial, y que entro en vigencia el



relacionado programa, el que contempla una cuota accesible de forma mensual, de 40 quetzales por parte del Estado, 60 por parte del vendedor ambulante, monto que deberá cancelarse de forma trimestral y anticipada ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es decir, 180 quetzales por trimestre debe de pagar el vendedor ambulante.

- Que se impulsen programas de desarrollo social mediante ferias laborales coordinadas con la iniciativa privada a efecto de ofrecer trabajo formal únicamente a los vendedores ambulantes, de conformidad con sus capacidades, destrezas y habilidades, con el objeto de irlos ubicando en empresas que les puedan pagar el salario mínimo así como las prestaciones de ley, cambiándoles la vida, sacándolos de lo informal para lo formal.



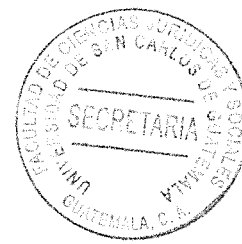


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los vendedores ambulantes de la economía informal, en repetidas ocasiones han sido objeto de abusos de autoridad por los agentes de la Policía Municipal y la Policía Municipal de Tránsito, ya que al verlos en los alrededores de los mercados o, a lo interno del mismo, de forma ambulante vendiendo, los coaccionan y amenazan, coartándoles el vender en el lugar y de continuar les decomisan la mercadería, al punto de agredirlos físicamente, violentando el derecho establecido en primer párrafo del Artículo 6 del Código de Trabajo que establece: Sólo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca.

Considerando que el derecho de los trabajadores es tutelar, y el Estado, a pesar de estar obligado, no crea ni promueve fuentes de empleo para los sectores vulnerables, debería de proteger el trabajo que los vendedores ambulantes ejercen en virtud que es la única fuentes para el sustento de su familia.

Concluyendo que la única manera de poder coadyuvar a la protección de los vendedores ambulantes de la economía informal, es por medio de la creación de fuentes de empleo, o promoviendo el respeto al trabajo que ejercen, designándoles un lugar en donde puedan realizar dicho trabajo, respetándoles sus derechos como trabajadores y promoviendo su adición al seguro social con el apoyo del propio Estado con el fin de promover y resguardar los derechos constitucionales en el vendedor.



BIBLIOGRAFÍA



CABANELLAS de Torres, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 14ª ed. Ed. Heliasta; Buenos Aires, Argentina. 1946.

DÁVALOS, José. **Derecho del trabajo I**. Ed. Porrúa S.A. México 1988.

DE LA CUEVA, Mario, **El nuevo derecho mexicano del trabajo**. Ed. Porrúa S.A. México 1972.

GODÍNEZ Barrientos José Manuel. **Influencia de los Acuerdos Comerciales, respecto al Cumplimiento de Obligaciones del Estado de Guatemala en la Aplicación de la Legislación Laboral**. Guatemala. 2014. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.

<http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/PNUD/2007-2008/12.pdf> (Consultado el 6 de agosto de 2022)

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/47594.pdf> Pág. 11 (Consultado el 12 de agosto de 2022)

<https://www.cipe.org/blog/2020/12/14/el-impacto-del-covid-19-sobre-el-mercado-laboral-en-guatemala/> (Consultado el 8 de agosto de 2022)

<https://definicion.de/principio/> (Consultado el 2 de agosto de 2022)

<https://economipedia.com/definiciones/economia-informal.html> (Consultado el 6 de agosto de 2022)

<https://legales.com/Tratados/t/manual.htm> (Consultado el 2 de agosto de 2022)

<https://newmedia.ufm.edu/video/la-economia-informal-un-enfoque-neoinstitucional/> (Consultado el 9 de agosto de 2022)

https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2022/02/14/20220214220724hCZYPyzqJKV4LK_FknS9ojEZEzo_1_OR8TM.pdf Pág. 10. (Consultado el 8 de agosto de 2022)

<https://www.munigate.com/direccion-de-mercados/> (Consultado el 5 de agosto de 2022)

<https://www.munigate.com/emetra/historia-de-la-policia-municipal-de-transito/> (Consultado el 5 de agosto de 2022)

<https://www.munigate.com/policia-municipal/> (Consultado el 5 de agosto de 2022)

<https://www.rae.es/desen/característica> (Consultado el 1 de agosto de 2022)



LÓPEZ Larrave, Mario. **Síntesis del Derecho del Trabajo Guatemalteco.** IUS Ediciones. Primera Edición. Guatemala, 1974.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1978

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala año 1,986.

Código de Trabajo. Decreto Número 1441, Congreso de la República de Guatemala.

Código Municipal. Decreto Número 12-2002, Congreso de la República de Guatemala.